

CONSEJO
FISCAL
AUTÓNOMO

3/2026

Informe sobre el desvío de la meta de Balance Estructural de 2025

4 de marzo de 2026

CFA

INDICE

Resumen	4
1. Introducción.....	8
A. Antecedentes para el presente informe	8
B. Metas fiscales relevantes y criterio de evaluación del presente informe	8
2. Análisis del desvío de las metas de Balance Estructural.....	9
A. Incumplimiento de la meta de BE de 2025	9
B. Factores que explican el desvío de la meta de BE de 2025	11
1. Proyección de ingresos efectivos.....	13
2. Ajustes cíclicos de los ingresos fiscales.....	18
3. Plan de acciones correctivas del Ejecutivo	21
4. Ejecución del gasto público	23
3. Evolución de la deuda bruta	26
A. Deuda bruta y nivel prudente.....	26
B. Deuda neta y fondos soberanos del Tesoro Público.....	29
4. Conclusiones y recomendaciones.....	31

Informe sobre el desvío de la meta de Balance Estructural de 2025

4 de marzo de 2026

El CFA constata el incumplimiento de la meta de Balance Estructural (BE) correspondiente al año 2025. El BE cerró en -3,6% del PIB, lo que representa un desvío de 2,5 puntos porcentuales (pp) respecto de la meta original y de 2,0 pp respecto de la meta vigente. Este resultado supera los desvíos registrados en 2023 y 2024, y es elevado en términos históricos para un año sin eventos extraordinarios, evidenciando la profundización de los problemas de desajuste fiscal de los últimos tres años.

El desvío de la meta de BE de 2025 responde principalmente a errores reiterados y significativos en la proyección de los ingresos efectivos -especialmente tributarios no mineros-, a modificaciones en el nivel de los ajustes cíclicos, a la escasa efectividad del plan de acciones correctivas propuesto por el Ejecutivo y a un ajuste de gasto adicional que resultó insuficiente durante el año, incluso superando el nivel de gasto comprometido al anunciarse la meta vigente de BE.

En este sentido, el Consejo ha señalado que cualquier revisión a la baja de los ingresos estructurales, en principio, debiese ser compensada por una corrección proporcional del gasto u otras vías disponibles durante el año, a fin de mantener el cumplimiento de la meta fiscal.

A juicio del Consejo, este resultado plantea desafíos relevantes para la convergencia fiscal en el mediano plazo y para mantener la credibilidad de la regla fiscal, considerando los esfuerzos por fortalecer el marco fiscal tras las modificaciones introducidas por la [Ley N°21.683](#).

Si bien la deuda bruta como porcentaje del PIB en 2025 se mantuvo por debajo de su nivel prudente y similar respecto del año anterior, ello no fue a causa de una consolidación fiscal, sino que respondió mayoritariamente a la apreciación del tipo de cambio y al mayor crecimiento del PIB nominal, factores que podrían ser de carácter transitorio.

En este contexto, el Consejo enfatiza la necesidad de adoptar medidas adicionales y de carácter estructural que permitan corregir el desequilibrio fiscal y fortalecer el cumplimiento de la regla fiscal, reiterando el principio de comprometer gastos solo contra financiamiento permanente y la necesidad de un acuerdo amplio entre el Ejecutivo y el Congreso.

Resumen

De acuerdo con la información oficial publicada en el IFP4T25, el BE cerró en -3,6% del PIB¹, lo que representa un desvío de 2,5 pp del PIB (US\$8.863 millones²) respecto de la meta original de -1,1% del PIB establecida en el [Decreto N°1.387 de 2024](#) y utilizada como base para la elaboración del presupuesto de 2025, así como un desvío de 2,0 pp del PIB (US\$6.948 millones) respecto de la meta vigente de -1,6% del PIB definida posteriormente en el [Decreto N°542 de 2025](#), dictado por el Ejecutivo³ invocando como justificación la concurrencia de “otras causales extraordinarias”.

Tanto el déficit estructural registrado como el desvío respecto de la meta, observados en 2025, superan los registrados en 2024 (déficit estructural de 3,3% del PIB y desvío de 1,4 pp del PIB), evidenciando la profundización de los problemas fiscales de los últimos tres años.

El Consejo destaca que la magnitud de este desvío es elevada en términos históricos para un año sin eventos macroeconómicos extraordinarios, superando ampliamente los promedios observados en períodos comparables, tanto respecto de las metas originalmente establecidas como de aquellas posteriormente modificadas⁴.

Asimismo, el CFA subraya que la magnitud de los desvíos observados en 2023 y 2024, de 0,6 pp⁵⁶ y 1,4 pp del PIB, respectivamente, sumados al resultado para 2025 evidencia que no se trata de una situación transitoria, sino de un problema persistente. Respecto del desvío de 2025, cabe señalar que el Consejo había advertido [previamente](#)⁷ la insuficiencia de los ajustes anunciados para el año en las medidas correctivas, así como de los riesgos asociados a la ejecución de los recortes de gasto comprometidos y a la materialización de las proyecciones de ingresos.

El CFA releva que el cumplimiento de la meta de BE depende de la capacidad efectiva de alinear oportunamente el gasto público con el nivel actualizado durante el año de las estimaciones de los ingresos estructurales. En este sentido, el Consejo ha señalado que, cualquier revisión a la baja de los ingresos estructurales, en principio, debiese ser

¹ Esta cifra considera el cierre de la ejecución presupuestaria de 2025 y las estimaciones del PIB nominal del Ministerio de Hacienda, conocidos los Índices Mensuales de Actividad Económica (Imacec) de dicho año, pero previo a los datos de Cuentas Nacionales.

² Se utiliza el tipo de cambio promedio del año del IFP4T25 (\$951,6 por dólar).

³ Promulgado el 19 de mayo de 2025 y publicado el 10 de octubre de dicho año.

⁴ En efecto, para el período 2001-2024, excluyendo años marcados por crisis o eventos extraordinarios, el desvío del BE observado en 2025 -de 2,5 pp del PIB respecto de la meta original y de 2,0 pp respecto de la meta modificada- supera en 1,8 pp y 1,4 pp del PIB, respectivamente, los desvíos promedio históricos. En dicho período, los desvíos medios alcanzaron 0,7 pp del PIB en relación con las metas fijadas en los decretos originales y 0,6 pp del PIB respecto de las metas establecidas en decretos modificados.

⁵ El déficit estructural alcanzó 2,7% del PIB en 2023, superando la meta de -2,1% del PIB utilizada en la formulación del presupuesto de ese año. De forma similar, en 2024 el BE efectivo se ubicó en -3,3% del PIB, resultando más deficitario que la meta explícita de -1,9% del PIB establecida mediante el [Decreto N°1.387](#).

⁶ Para un análisis detallado de los factores que explican el incumplimiento de la meta fiscal en 2023, ver la [Nota de Estudios N°8 del CFA](#).

⁷ En el [Informe al Congreso de mayo de 2025](#) el Consejo analizó por primera vez el plan de acciones correctivas propuesto por el Ejecutivo.

compensada por una corrección proporcional del gasto⁸ u otras vías disponibles durante el año, a fin de mantener el cumplimiento de la meta fiscal⁹. En caso de que ello no ocurra, la legislación exige que se presenten medidas correctivas para remediar el desvío en el IFP inmediatamente posterior al cierre definitivo del año fiscal, las que deberán ser presentadas ante las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional y al CFA.

El CFA identifica que el desvío de la meta de BE vigente de 2025 responde principalmente a cuatro factores: i) errores reiterados y significativos en la proyección de los ingresos efectivos, especialmente de los ingresos tributarios de los contribuyentes no mineros¹⁰; ii) modificaciones en el nivel de los ajustes cíclicos producto de variaciones en variables macroeconómicas subyacentes; iii) la escasa efectividad del plan de acciones correctivas propuesto por el Ejecutivo para generar un mayor espacio fiscal ; y iv) un aumento del gasto público respecto del comprometido en el Informe de Finanzas Públicas (IFP) del primer trimestre de 2025 (IFP1T25). En términos agregados, los ingresos efectivos y estructurales resultaron sustancialmente inferiores a lo proyectado tanto en el IFP del tercer trimestre de 2024 (IFP3T24)¹¹ como del primer trimestre (IFP1T25)¹². Parte de este desvío podría ser reflejo de un desempeño peor de lo esperado de la Ley de Cumplimiento Tributario (LCT) y la reversión del Impuesto Sustitutivo de Impuestos Finales (ISIF) vigente durante 2024 y hasta enero de 2025¹³. Por su parte, el hecho de que no se hayan materializado las medidas correctivas adicionales¹⁴ explicó 0,30 pp del PIB del desvío respecto de la meta vigente de BE de -1,6% del PIB. A su vez, el gasto público superó el nivel proyectado en el IFP1T25, cuyo

⁸ Dado que la regla de BE opera de manera ex post y de forma intraanual.

⁹ Cabe mencionar que el Consejo ha mencionado reiteradamente que los ajustes de corrección de corto plazo (durante el año) están asociados a recortes de gasto, mientras que para el mediano plazo es una combinación equilibrada entre cuatro dimensiones: (i) mayor crecimiento económico potencial, (ii) reducción de la evasión y elusión de impuestos, (iii) nuevas fuentes de ingresos estructurales y (iv) mayor eficiencia o ajustes en el gasto público.

¹⁰ En el periodo 2018-2024, y excluyendo los años asociados a la pandemia, estos ingresos se han sobreestimado en promedio por 0,91% del PIB (US\$3.189 millones). Para mayor detalle revisar Recuadro 1 del Informe al Congreso de octubre de 2025.

¹¹ Base de la Ley de Presupuestos 2025. Los ingresos efectivos se desviaron por 2,0% del PIB (US\$7.020 millones), mientras que los estructurales lo hicieron en 2,6% del PIB (US\$9.176 millones).

¹² Utilizado como referencia para fijar la meta vigente de BE de -1,6% del PIB. Los ingresos efectivos se desviaron por 0,9% del PIB (US\$3.354 millones), mientras que los estructurales lo hicieron en 1,5% del PIB (US\$5.214 millones).

¹³ Este instrumento correspondió a un régimen opcional y transitorio que permitió a los contribuyentes declarar y pagar un impuesto único y sustitutivo, con tasa reducida, aplicado sobre utilidades tributarias acumuladas en el Registro de Rentas Afectas a Impuestos (RAI) al 31 de diciembre de 2023, las cuales se encontraban pendientes de afectación con los impuestos finales (impuesto global complementario o impuesto adicional). Su aplicación implicó un adelantamiento de recaudación de impuestos finales, al dejar liberadas de tributación futura las utilidades acogidas al régimen al momento de su retiro, remesa o distribución. En consecuencia, la reversión fiscal se materializa como una menor recaudación de impuestos finales en los ejercicios en que tales retiros o distribuciones efectivamente ocurran, pudiendo haberse manifestado en 2025 y pudiendo también materializarse en 2026 y años posteriores, en función del comportamiento de retiro de los accionistas, sin existir obligación legal de efectuar dichos retiros dentro de un plazo determinado. Durante su vigencia, el ISIF recaudó 0,31% del PIB en 2024 y 0,20% del PIB adicional en enero de 2025.

¹⁴ Medidas administrativas (0,05% del PIB) y legislativas (0,25% del PIB) sobre ingresos y gastos, adicionales al recorte de 0,28% del PIB desde el IFP3T24. Entre las medidas que no se materializaron o bien se postergaron destacan: i) reforma paramétrica al SIL, ii) financiamiento universitario, iii) subsidio eléctrico, entre otros.

nivel incorporaba el recorte de gasto del [Acuerdo Marco](#)¹⁵, así como un ajuste adicional comprometido por el Ejecutivo como una medida administrativa¹⁶.

En opinión del Consejo, este resultado plantea desafíos relevantes para la convergencia fiscal en el mediano plazo y la mantención de la credibilidad de la regla fiscal, considerando los esfuerzos recientes por fortalecer el marco fiscal vigente, tras las modificaciones introducidas por la [Ley N°21.683](#)¹⁷.

Por otro lado, si bien la deuda bruta como porcentaje del PIB, en 2025 se mantuvo por debajo de su nivel prudente y similar respecto al año anterior, el Consejo advierte que esto no fue a causa de una consolidación fiscal, sino que responde mayoritariamente a factores independientes de la política fiscal -como el mayor crecimiento del PIB nominal, producto de un mayor deflactor del PIB y a la apreciación del tipo de cambio-, los que podrían ser de carácter transitorio. Por su parte, durante 2025 se realizó un uso intensivo de los OATP como fuente de financiamiento que pasaron desde US\$2.946 millones en el segundo trimestre a US\$46 millones al cierre del año. En consecuencia, que la razón de deuda bruta a PIB de 2025 haya sido similar al año 2024, no modifica el diagnóstico de fondo sobre las finanzas públicas, dado que la trayectoria de la deuda continúa determinada por la persistencia de déficits estructurales elevados. De hecho, de persistir el patrón de desviaciones, el Consejo advierte que podrían materializarse riesgos relevantes, incluyendo la posibilidad de superar el nivel prudente (45% del PIB) en el mediano plazo¹⁸. La persistencia de déficits estructurales elevados, la tendencia a la baja de los activos del Tesoro Público (TP) y el aumento sostenido del gasto por intereses configuran un escenario de estrés fiscal que refuerza la urgencia de retomar una senda creíble y verificable de consolidación fiscal.

En este contexto, el Consejo enfatiza la necesidad de adoptar medidas adicionales, oportunas y de carácter estructural, que permitan corregir el desequilibrio fiscal observado y fortalecer el marco de cumplimiento de la regla fiscal. Para ello, el Consejo [reitera](#) su recomendación de que la consolidación a mediano plazo considere una combinación equilibrada de cuatro dimensiones de generación de mayor espacio fiscal: (i) mayor crecimiento económico potencial, (ii) reducción de la evasión y elusión de impuestos, (iii) nuevas fuentes de ingresos estructurales y (iv) mayor eficiencia o ajustes en el gasto público.

¹⁵ Acuerdo suscrito entre el Ejecutivo y parlamentarios para viabilizar la aprobación de la Ley de Presupuestos para 2025. Entre otras medidas, incorporaba un ajuste a la baja del gasto público proyectado en el IFP3T24 por US\$572 millones (0,16% del PIB).

¹⁶ El gasto total fue 0,16% del PIB (US\$568 millones) superior a lo proyectado en el IFP1T25, que ya incorporaba un recorte por 0,28% del PIB respecto de la Ley de Presupuestos 2025 (IFP3T24), asociado al [Acuerdo Marco](#) (0,16% del PIB) y a ajustes específicos de gastos (0,12% del PIB) como medida administrativa.

¹⁷ En 2024 fueron introducidas modificaciones a la Ley de Responsabilidad Fiscal ([Ley N°20.128](#)) mediante la [Ley N°21.683](#).

¹⁸ En el [Informe al Congreso de octubre de 2025](#) el Consejo advirtió que existe una probabilidad significativa, cercana al 50%, de que el nivel prudente de deuda bruta sea sobrepasado hacia 2027.

Asimismo, el Consejo reitera que debe existir un adecuado calce entre los gastos y sus fuentes de financiamiento permanentes, tanto en magnitud como en temporalidad, lo que exige una implementación gradual de las políticas públicas y una evaluación continua de la materialización efectiva de los ingresos fiscales. Para ello, debieran realizarse estudios periódicos sobre la sostenibilidad y suficiencia de dichas fuentes de financiamiento.

Finalmente, ante la magnitud del desafío fiscal descrito, considerando que la sostenibilidad fiscal debe ser un objetivo de Estado y que es conveniente actuar oportunamente, el Consejo resalta [nuevamente](#) la necesidad de un acuerdo amplio en pos de la sostenibilidad fiscal, que incluya al Ejecutivo y al Congreso, para mantener y fortalecer la credibilidad de la regla fiscal, mediante la coherencia entre los gastos permanentes y sus fuentes de financiamiento.

En la [sección 4](#) de este informe se presenta un conjunto de recomendaciones del Consejo.

1. Introducción

A. Antecedentes para el presente informe

La [Ley N°21.148](#) que crea al CFA, establece entre sus funciones y atribuciones el evaluar y monitorear el cumplimiento de las reglas fiscales vigentes, manifestar su opinión sobre eventuales desviaciones respecto de las metas establecidas y proponer medidas de mitigación. En el marco de dicho mandato, el presente informe analiza el incumplimiento de la meta de BE correspondiente al año 2025, a partir de la información preliminar disponible tras el cierre del ejercicio fiscal¹⁹.

El análisis se realiza en un contexto en el que Chile ha registrado incumplimientos consecutivos de las metas de BE en 2023²⁰ y 2024, configurando una trayectoria que trasciende eventos puntuales y plantea interrogantes para asegurar la convergencia fiscal definida. El Consejo subraya que el desempeño fiscal de 2025, como los dos incumplimientos anteriores, se producen en ausencia de crisis o eventos extraordinarios que justifiquen un desvío de las metas comprometidas.

Cabe señalar que el propósito del presente informe es dar cuenta y presentar un análisis del incumplimiento de la meta de BE para 2025. En consecuencia, no se aborda en esta instancia la actualización de las proyecciones fiscales para 2026 ni para el período 2027-2030. Dicho análisis será desarrollado en el Informe de evaluación y monitoreo del Balance Estructural y nivel prudente de deuda, cuya publicación está prevista con posterioridad al presente documento.

B. Metas fiscales relevantes y criterio de evaluación del presente informe

Para efectos de rendición de cuentas y análisis de desempeño fiscal, el Consejo considera pertinente evaluar el resultado de 2025 respecto de dos referencias: (i) la meta de BE original de -1,1% del PIB establecida en el [Decreto N°1.387 de 2024](#) y utilizado en la formulación de la Ley de Presupuestos 2025; y (ii) la meta de BE vigente de -1,6% del PIB definida en el [Decreto N°542 de 2025](#)²¹, dictado con posterioridad, invocando como justificación la concurrencia de “otras causales extraordinarias”²².

Cabe señalar que, respecto de la invocación de dichas causales el CFA, en su [Informe sobre la modificación del decreto que fija las bases de la política fiscal de noviembre de 2025](#), señaló que la utilización de la figura de “otras causales extraordinarias” debe ser de carácter estrictamente excepcional, debidamente justificada y coherente con el propósito de la [Ley N°21.683](#). Asimismo, el Consejo consideró que correcciones de proyecciones de ingresos,

¹⁹ Cabe destacar que la cifra definitiva del BE se conocerá en el IFP1T26, una vez que el Banco Central (BCC) publique los datos de cuentas nacionales, en particular los relativos al PIB de 2025.

²⁰ Para un análisis detallado de los factores que explican el incumplimiento de la meta fiscal en 2023, ver la [Nota de Estudios N°8 del CFA](#).

²¹ Cabe señalar que la meta vigente fue establecida mediante la sustitución del decreto de política fiscal por el [Decreto N°542 de 2025](#) invocando “otras causales extraordinarias”.

²² En noviembre de 2025, y conforme a la normativa vigente, el CFA se pronunció respecto del cambio de las metas de BE para 2025 y 2026, evaluando las justificaciones presentadas por el Ministerio de Hacienda para invocar la existencia de otras causales extraordinarias. Ver informe [aquí](#).

por sí solas, no constituyen un fundamento suficiente para modificar las metas fiscales en el marco de esta figura.

En este contexto, y dado que la modificación del decreto de política fiscal se efectuó invocando “otras causales extraordinarias”, el Consejo estima pertinente evaluar el resultado de 2025 considerando ambas metas de BE antes señaladas.

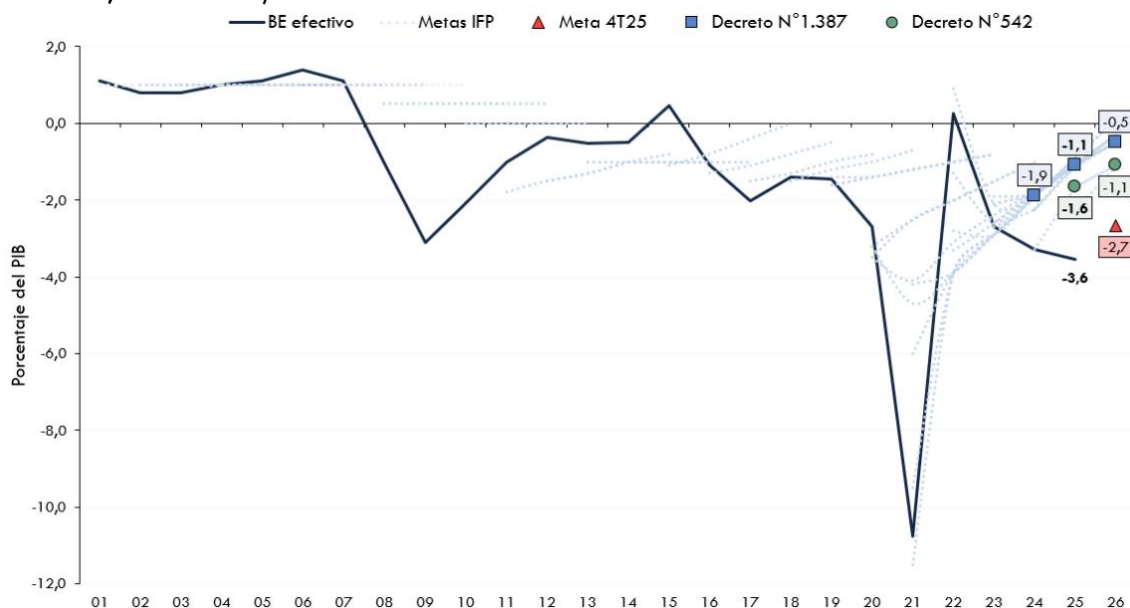
Con todo, bajo cualquiera de estas referencias, el BE observado para 2025 de -3,6% del PIB resulta significativamente más deficitario que las metas de BE comprometidas por la autoridad e incompatible, tanto con la consolidación de las cuentas fiscales como con el objetivo de sostenibilidad al que debiese apuntar cualquier administración.

2. Análisis del desvío de las metas de Balance Estructural

A. Incumplimiento de la meta de BE de 2025

De acuerdo con la información oficial publicada en el IFP4T25, el BE cerró en -3,6% del PIB. Este resultado implica un desvío de 2,5 pp del PIB (US\$8.863 millones²³) respecto de la meta original de -1,1% del PIB y de 2,0 pp del PIB (US\$6.948 millones) respecto de la meta vigente de -1,6% del PIB. La magnitud de este incumplimiento es mayor a la observada en 2023 e incluso superior a la registrada en 2024, cuyo déficit estructural fue de 3,3% del PIB, representando un desvío de 1,4 puntos del PIB respecto de la meta de -1,9% del PIB de dicho año (ver gráfico 1).

Gráfico 1: Evolución del Balance Estructural y sus metas
(% del PIB, 2001-2026)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres y a documento de trabajo “Cumplimiento de las metas de regla fiscal en Chile: revisión histórica” de la Dipres (2022). Disponible [aquí](#).

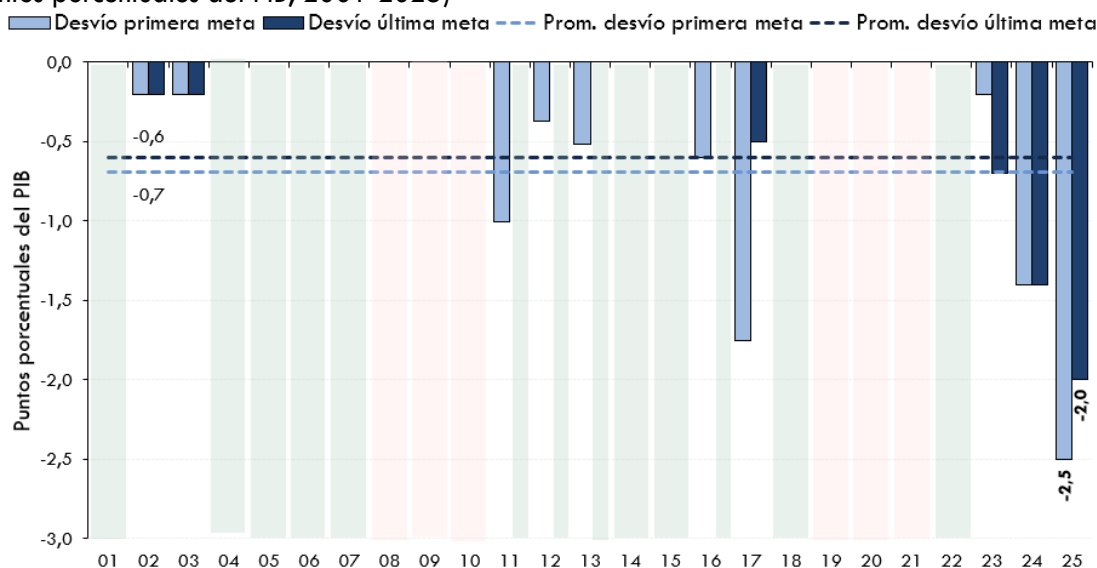
Nota: tener en cuenta que, no en todos los decretos de política fiscal se plantean metas estructurales explícitas, por lo que en dichos casos se consideran como metas aquellas utilizadas en los informes de finanzas públicas del tercer trimestre de la Dipres, los que son utilizados como base para la discusión del presupuesto de cada año.

²³ Se utiliza el tipo de cambio promedio del año del IFP4T25 (\$951,6 por dólar).

En este sentido, el Consejo destaca que el desvío observado en 2025 es elevado en términos históricos para un año sin eventos macroeconómicos extraordinarios, casi triplicando los promedios observados en períodos comparables (2001-2024, excluyendo años marcados por crisis o eventos extraordinarios²⁴), tanto respecto de las metas originalmente establecidas (0,7 pp del PIB) como de aquellas posteriormente modificadas (0,6 pp del PIB)²⁵ (ver gráfico 2).

Gráfico 2: Desviación* histórica del BE desde su meta en años sin crisis

(Puntos porcentuales del PIB, 2001-2025)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres y decretos de política fiscal del Ministerio de Hacienda.

(*): los desvíos son calculados como el BE efectivo del año menos la primera meta establecida (desvío primera meta) o menos la meta modificada (desvío última meta).

Nota: las áreas verdes reflejan años sin crisis en que el BE efectivo fue mejor o igual a las metas establecidas, mientras que las áreas rojas muestran los años en que hubo una crisis o evento extraordinario (2008-2009: crisis financiera global; 2010: terremoto; 2019: estallido social; 2020-2021: pandemia del Covid-19). En consecuencia, las cifras de estos periodos no son considerados en el de análisis comparable.

Asimismo, el Consejo resalta que la situación de 2024 y 2025 resulta particularmente preocupante, considerando que los desvíos observados se materializan en un marco institucional reforzado, tras las modificaciones introducidas por la [Ley N°21.683](#), planteando

²⁴ Se excluyen los años de crisis económica, como la crisis financiera global de 2008-2009, y de eventos extraordinarios, como el terremoto de 2010 y la pandemia de 2020-2021.

²⁵ Para efectos de este análisis, el promedio de los desvíos se calcula para aquellos años en que se incumplió la meta de BE, es decir, cuando el BE efectivo se ubicó por debajo a la meta. Cabe señalar que una práctica habitual en el pasado, y que el CFA considera que se debe evitar, salvo que apliquen las condiciones para las cláusulas de escape, ha sido modificar los decretos que establecen las bases de política fiscal cuando se han identificado dificultades para cumplirlas, lo que en esos casos facilitó el cumplimiento de las metas reformuladas y explica que los desvíos históricos sean menores respecto de las metas reformuladas que de las metas originalmente planteadas por cada administración. Por su parte, como previamente a la ley sobre responsabilidad fiscal de 2006 ([Ley N°20.128](#)) no existía la obligación de emitir decretos de política fiscal, para ese período las metas fiscales consideradas son lograr un superávit equivalente al 1,0% del PIB, que correspondía al objetivo declarado de la política fiscal por las autoridades de la época. Cabe notar que la actual administración emitió su decreto de política fiscal estableciendo metas anuales para el BE desde 2024 en adelante. La primera meta para 2022 quedó establecida en el decreto de política fiscal de la administración anterior, mientras que la última meta para 2022 quedó establecida por el [Decreto N°755](#) de la actual administración. Por otra parte, para 2023 se consideraron las metas establecidas en la Ley de Presupuestos (IFP3T22).

desafíos relevantes para la convergencia en el mediano plazo y la mantención de la credibilidad de la regla fiscal.

En este sentido, el CFA subraya que la efectividad de la institucionalidad fiscal no depende únicamente de la existencia de reglas y metas explícitas, sino de la capacidad efectiva de corregir oportunamente los desvíos y cumplirlas.

La experiencia de reiterados desvíos en el cumplimiento de las metas muestra que, ante caídas en los ingresos estructurales -ya sea por errores de proyección de los ingresos efectivos o por revisiones de los ajustes cíclicos-, el gasto público no se ha ajustado con la magnitud suficiente para resguardar el cumplimiento de la meta comprometida.

Dado que la regla de BE opera de manera ex post y de forma intra anual, frente a una revisión a la baja de los ingresos estructurales, en principio, debiese haber una corrección proporcional del gasto público u otras vías disponibles durante el año, a fin de mantener el cumplimiento de la meta fiscal²⁶. En caso de que ello no ocurra, la legislación exige que se presenten medidas correctivas para remediar el desvío en el IFP inmediatamente posterior al cierre definitivo del año fiscal, las que deberán ser presentadas ante las comisiones de Hacienda de ambas cámaras del Congreso Nacional y al CFA.

De este modo, la institucionalidad fiscal requiere que una vez definidas las metas fiscales mediante decreto, el Ministerio de Hacienda y Dipres, en particular, adopten las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.

B. Factores que explican el desvío de la meta de BE de 2025

Los factores que explican el desvío de la meta de BE vigente de 2025 pueden agruparse en cuatro elementos principales: (i) errores reiterados y significativos en la proyección de los ingresos efectivos, especialmente de los ingresos tributarios de los contribuyentes no mineros, con riesgos de sobreestimación advertidos²⁷ reiteradamente por el CFA en informes anteriores²⁸; (ii) modificaciones en el nivel de los ajustes cíclicos producto a cambios en el precios del cobre y el nivel del PIB real efectivo; (iii) la escasa efectividad del plan de acciones correctivas del Ejecutivo; y (iv) un aumento del gasto público respecto del

²⁶ Cabe mencionar que el Consejo ha mencionado reiteradamente que los ajustes de corrección de corto plazo (durante el año) están asociados a recortes de gasto, mientras que para el mediano plazo es una combinación equilibrada entre cuatro dimensiones: (i) mayor crecimiento económico potencial, (ii) reducción de la evasión y elusión de impuestos, (iii) nuevas fuentes de ingresos estructurales y (iv) mayor eficiencia o ajustes en el gasto público.

²⁷ Cabe mencionar que el CFA no cuenta con modelos de proyección de ingresos, por lo que los riesgos advertidos responden al análisis de la ejecución presupuestaria mensual y su comportamiento subyacente.

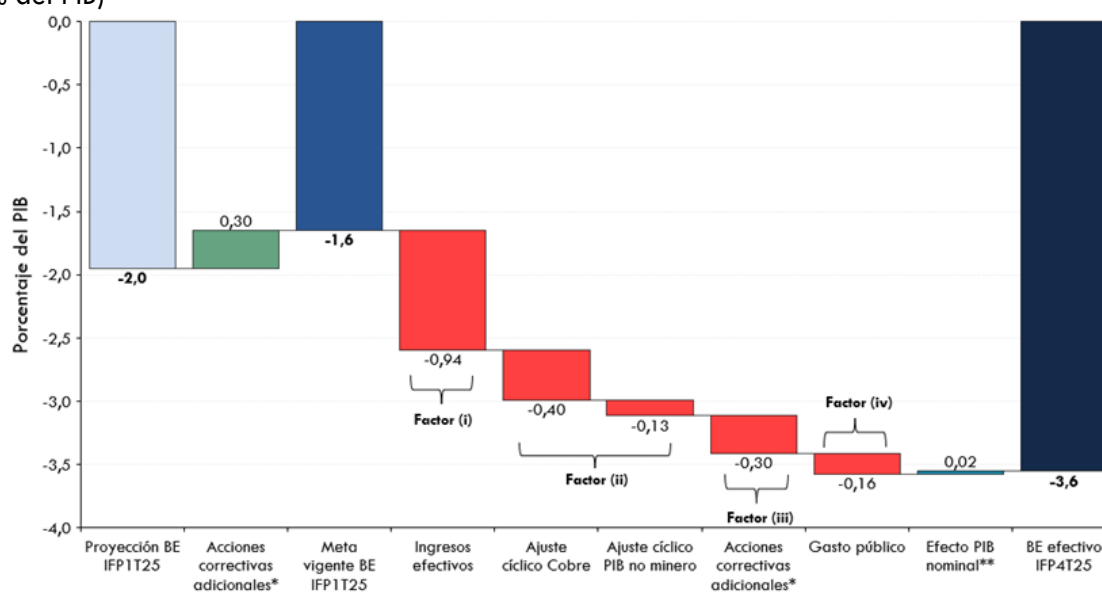
²⁸ En el [Informe al Congreso de octubre de 2024](#) el CFA ya recomendaba al Ejecutivo a tomar medidas preventivas ante la incertidumbre en los ingresos proyectados para 2025, asegurando que podrá ajustar el gasto si es necesario para el cumplimiento de la meta de BE (original) de -1,1% del PIB. En el [Informe Trimestral N°21 de marzo de 2025](#), el Consejo advirtió que la sobreestimación de los ingresos fiscales observada en 2024 probablemente se traduciría en proyecciones excesivamente optimistas para 2025. Posteriormente, en el [Informe Trimestral N°22 de agosto de 2025](#) -ya incorporando información de ejecución presupuestaria- el Consejo reiteró esta preocupación, señalando que, pese a los sucesivos ajustes a la baja efectuados por la Dipres, las proyecciones de ingresos para 2025 continuaban siendo exigentes. Una advertencia similar fue planteada en los informes al Congreso de [mayo](#) y [octubre de 2025](#), donde se evidenció que las proyecciones del BE ya se ubicaban por sobre la nueva meta vigente de -1,6% del PIB.

nivel comprometido en el IFP1T25 (ver gráfico 3). Estos son abordados en las secciones posteriores.

Cabe señalar que en el IFP1T25 se proyectaba un déficit estructural de 2,0% del PIB, considerando un recorte de gasto de 0,28% del PIB respecto del IFP3T24, asociado al [Acuerdo Marco](#) (0,16% del PIB) y a ajustes específicos de gasto (0,12% del PIB). En consecuencia, la meta de BE de -1,6% del PIB propuesta en ese informe y formalizada posteriormente mediante el [Decreto N°542 de 2025](#) solo podría cumplirse si se concretaban las acciones correctivas adicionales²⁹ -administrativas y legislativas, tanto por el lado de los ingresos como del gasto- por un total de 0,30% del PIB (US\$1.060 millones).

Como consecuencia, el CFA en su [Informe al Congreso de mayo de 2025](#) -instancia en la que se pronunció sobre el plan de corrección-, ya había advertido que el cumplimiento de dicha meta quedaba condicionado fundamentalmente a la aprobación de iniciativas legislativas, lo que limitaba el control efectivo del Ejecutivo sobre el resultado fiscal. A la luz de los antecedentes observados, la incertidumbre señalada por el CFA terminó materializándose³⁰.

Gráfico 3: Descomposición del incumplimiento de la meta vigente de BE 2025
(% del PIB)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(*): medidas administrativas (0,05% del PIB) y legislativas (0,25% del PIB) sobre ingresos y gastos adicionales al recorte de 0,28% del PIB desde el IFP3T24, asociado al [Acuerdo Marco](#) (0,16% del PIB) y ajustes específicos de gasto (0,12% del PIB).

(**): diferencia entre el BE de la meta vigente del IFP1T25 como porcentaje del PIB preliminar del IFP4T25 y el mismo nivel de BE como porcentaje del PIB proyectado en el IFP1T25. El numerador se mantiene constante; la variación proviene del denominador (PIB nominal).

Nota: las barras totales (de tonos azules) se expresan como porcentaje del PIB proyectado en cada IFP. Las barras rojas y verdes muestran ajustes de cada variable aislando efectos del PIB nominal (crecimiento real y del deflactor del PIB). Los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

²⁹ Medidas administrativas (0,05% del PIB) y legislativas (0,25% del PIB) sobre ingresos y gastos, adicionales al recorte de 0,28% del PIB desde el IFP3T24, asociado al [Acuerdo Marco](#) (0,16% del PIB) y ajustes específicos de gasto (0,12% del PIB).

³⁰ Para mayor detalle revisar [sección B.4](#).

Como se detalló en la [sección 1.B](#) del presente informe, a continuación, se analizan los factores que explican el incumplimiento tanto de la meta original de BE de -1,1% del PIB como de la meta vigente de -1,6% del PIB.

1. Proyección de ingresos efectivos

En 2025, los ingresos efectivos del Gobierno Central resultaron 2,0% del PIB (US\$7.020 millones) inferiores a lo estimado en el IFP3T24, utilizado como base para la preparación de la Ley de Presupuestos de 2025, creciendo un 3,5% real anual versus el 8,5% proyectado. Esta desviación se explica principalmente por una menor recaudación tributaria de los contribuyentes no mineros (1,6% del PIB, US\$5.760 millones), de rentas de la propiedad (0,3% del PIB, US\$914 millones) y de la categoría otros ingresos (0,1% del PIB, US\$324 millones).

Por su parte, respecto de lo proyectado en el IFP1T25, utilizado como base para la justificación del cambio de meta a -1,6% del PIB, el desvío ascendió a 0,9% del PIB (US\$3.354 millones, con un crecimiento proyectado de 7,9% real anual), explicado principalmente por la menor recaudación de los ingresos tributarios netos (0,7% del PIB, US\$2.604 millones) y de los aportes de Codelco por cobre bruto (0,1% del PIB, US\$412 millones) (ver cuadro 1).

En este contexto, el nuevo desvío observado en los ingresos tributarios no mineros se suma a sobreestimaciones advertida previamente por el Consejo. En efecto, para el período 2018-2024 -excluyendo los años asociados a la pandemia-, las proyecciones de estos ingresos registran una sobreestimación promedio de 0,91% del PIB, respecto de lo presupuestado (equivalente a US\$3.189 millones), lo que evidencia un sesgo sistemático relevante en su estimación³¹.

Cuadro 1: Proyección de los ingresos efectivos y ejecución 2025
(% del PIB, millones de US\$)

Ingresos públicos	Proyección 2025		Ejecución	Diferencia*		Diferencia*	
	IFP 3T24	IFP 1T25	IFP 4T25	IFP 4T25 - IFP 3T24	IFP 4T25 - IFP 1T25	IFP 4T25 - IFP 1T25	IFP 4T25 - IFP 1T25
	% del PIB	% del PIB	% del PIB	MMUS\$	% del PIB	MMUS\$	% del PIB
TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	24,3	22,6	21,4	-7.019	-2,0	-3.353	-0,9
Ingresos tributarios netos	20,2	18,9	17,9	-5.757	-1,6	-2.604	-0,7
Tributación minería privada	1,6	1,8	1,6	3	0,0	-611	-0,2
Tributación resto contribuyentes	18,6	17,1	16,4	-5.760	-1,6	-1.993	-0,6
Cobre bruto	0,5	0,6	0,5	-21	0,0	-412	-0,1
Imposiciones previsionales	1,3	1,2	1,3	130	0,0	249	0,1
Imposiciones previsionales salud	1,1	1,0	1,1	253	0,1	337	0,1
Imposiciones previsionales del Ministerio del Trabajo	0,2	0,2	0,2	-123	0,0	-89	0,0
Donaciones	0,0	0,0	0,0	-91	0,0	-60	0,0
Rentas de la propiedad	0,8	0,6	0,5	-914	-0,3	-262	-0,1
Ingresos por litio de Corfo	0,3	0,1	0,1	-525	-0,1	-123	0,0
Resto de rentas de la propiedad	0,6	0,5	0,4	-389	-0,1	-139	0,0
Ingresos de operación	0,5	0,5	0,5	-41	0,0	-35	0,0
Otros ingresos	0,8	0,8	0,7	-324	-0,1	-227	-0,1
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	0,0	0,0	0,0	-1	0,0	-1	0,0
Venta de activos físicos	0,0	0,0	0,0	-1	0,0	-1	0,0
TOTAL	24,3	22,7	21,4	-7.020	-2,0	-3.354	-0,9

Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(*): se utiliza el PIB y el dólar común para ambos periodos.

Nota: los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

Es importante señalar que los ingresos tributarios no mineros para 2025 incorporaban una estimación de la recaudación por Ley de Cumplimiento Tributario (LCT) equivalente a 0,37%

³¹ Para mayor detalle revisar Recuadro 1 del [Informe al Congreso de octubre de 2025](#).

del PIB, desagregada en 0,27% del PIB por impuesto a la renta, 0,08% del PIB por Impuesto al Valor Agregado (IVA) y 0,02% del PIB en otros impuestos³². Si bien no se cuenta con una estimación del impacto efectivo de dichas medidas, las principales líneas tributarias en las que se insertan estas estimaciones registraron desvíos significativos respecto de lo proyectado, lo que podría ser un indicio de una recaudación menor de lo previsto para esta ley, lo cual constituye un riesgo para las proyecciones de ingresos de los años siguientes que contemplan una recaudación creciente por esta vía.

En particular, el impuesto a la renta no minero fue inferior en 0,7% del PIB (US\$2.659 millones) respecto del IFP3T24 y en 0,4% del PIB (US\$1.472 millones) respecto del IFP1T25. De forma similar, el IVA resultó menor en 0,4% del PIB (US\$1.594 millones) y 0,1% del PIB (US\$300 millones), respectivamente, mientras que otros impuestos registraron caídas de 0,4% del PIB (US\$1.423 millones) y 0,2% del PIB (US\$660 millones), en comparación con dichas proyecciones de los IFP3T24 e IFP1T25, respectivamente (ver cuadro 2).

Cuadro 2: Proyección tributación resto de contribuyentes y ejecución 2025
(% del PIB, millones de US\$)

Ingresos tributarios resto contribuyentes	Proyección 2025		Ejecución	Diferencia*		Diferencia*	
	IFP 3T24	IFP 1T25	IFP 4T25	IFP 4T25 - IFP 3T24	IFP 4T25 - IFP 1T25	IFP 4T25 - IFP 1T25	IFP 4T25 - IFP 1T25
	% del PIB	% del PIB	% del PIB	MMUS\$	% del PIB	MMUS\$	% del PIB
Impuesto a la renta	7,1	6,0	6,1	-2.659	-0,7	-1.472	-0,4
Declaración anual	-0,2	-45,3	-0,3	-490	-0,1	-986	-0,3
Impuestos	4,4	4,3	4,0	-1.068	-0,3	-893	-0,3
Sistemas de pago	-4,6	-4,3	-4,3	579	0,2	-93	0,0
Declaración y pago mensual	2,8	2,5	2,5	-990	-0,3	-188	-0,1
Pagos Provisionales Mensuales	4,5	4,1	4,0	-1.179	-0,3	-297	-0,1
Impuesto al Valor Agregado	9,2	8,6	8,4	-1.594	-0,4	-300	-0,1
IVA declarado	13,8	13,1	13,0	-1.059	-0,3	504	0,1
Crédito especial empresas constructoras	0,0	-0,1	-0,1	-504	-0,1	-204	-0,1
Devoluciones	-4,6	-4,4	-4,5	-31	0,0	-600	-0,2
Impuesto a productos específicos	1,2	1,1	1,2	-164	0,0	393	0,1
Tabacos, cigarras y cigarrillos	0,4	0,3	0,3	-441	-0,1	4	0,0
Combustibles	0,8	0,7	0,9	227	0,1	395	0,1
Derechos de extracción ley de pesca	0,0	0,0	0,0	50	0,0	-6	0,0
Impuesto a los actos jurídicos	0,2	0,2	0,3	67	0,0	20	0,0
Impuesto al comercio exterior	0,2	0,2	0,2	14	0,0	25	0,0
Otros impuestos	0,6	0,4	0,2	-1.423	-0,4	-660	-0,2
TOTAL	20,2	18,9	17,9	-5.760	-1,6	-1.993	-0,6

Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(*): se utiliza el PIB y el dólar común para ambos periodos.

Nota: los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

Cabe recordar que el Consejo ha insistido reiteradamente³³ sobre el riesgo de cumplimiento de las proyecciones de la LCT. Al respecto, mientras que el [Informe Financiero](#) (IF) de la iniciativa proyecta un aporte en régimen (2028) de 1,47% del PIB, la evidencia recogida por

³² A partir de las medidas contenidas en el [Informe Financiero](#) de la LCT, la Dipres distribuyó los mayores ingresos proyectados en las distintas líneas tributarias de la siguiente forma: (i) en el impuesto de declaración anual se imputa el 100% de la recaudación asociada a grupos empresariales y el 80% de la correspondiente a contribuyentes de altos patrimonios; (ii) en el sistema de pago de declaración anual se incorpora el 50% de los mayores ingresos por multijurisdicción; (iii) en la declaración y pago mensual se asigna el 100% de la recaudación por tributación internacional; (iv) en el IVA declarado se considera el 100% de los recursos vinculados a reducción de brechas de IVA y comercio informal; (v) en las devoluciones de IVA se imputa el 50% de los ingresos por multijurisdicción; y (vi) en otros impuestos se asigna el otro 20% de la recaudación asociada a altos patrimonios.

³³ Por ejemplo, en la [Nota del CFA N°21 de enero de 2025](#) o en el [Informe trimestral de BE N°21 de marzo de 2025](#), entre otros.

el Fondo Monetario Internacional (FMI) muestra que reformas de naturaleza similar han generado ingresos en torno a 0,5% del PIB³⁴.

En este contexto, para el presente y próximos años, el CFA releva el riesgo de una menor recaudación respecto de la esperada en la LCT, que para el año 2026, según el IF, asume un incremento de 0,36 pp del PIB en comparación con 2025 y una recaudación acumulada de 0,73% del PIB. Por ello, el Consejo [reitera](#) su recomendación de implementar un sistema de monitoreo con periodicidad anual³⁵ de la LCT, mediante la elaboración y publicación por parte del Servicio de Impuestos Internos (SII) de informes anuales sobre la evaluación de la evasión y elusión, utilizando metodologías alineadas con buenas prácticas internacionales e incorporando desagregaciones por tipo de impuesto, tipo de contribuyente y sector económico.

Por su parte, como había sido [advertido](#) por el CFA³⁶, la menor recaudación tributaria no minera en 2025 podría estar explicada por la reversión del ISIF³⁷, ya que este instrumento fue concebido como medida transitoria destinada a adelantar ingresos de impuestos finales, para financiar entre 2024 y 2026 los gastos de reconstrucción por los incendios en la Región de Valparaíso³⁸.

En 2024³⁹, la recaudación de dicho impuesto alcanzó 0,31% del PIB (US\$1.034 millones), superando ampliamente⁴⁰ el 0,11% del PIB estimado en su [Informe Financiero](#), lo que

³⁴ Para mayor detalle ver [IMF Country Report No. 23/37 – Chile Selected Issues, January 2023](#).

³⁵ El artículo final de la Ley de Cumplimiento Tributario señala que “Transcurridos tres años desde la entrada en vigencia de la presente ley, de acuerdo al inciso primero, el Ministerio de Hacienda deberá contratar una evaluación externa que se pronuncie sobre la implementación y aplicación de las medidas contenidas en la presente ley, refiriéndose, a lo menos, a su efecto sobre la recaudación fiscal, su impacto en la actividad económica, sus efectos distributivos y el cumplimiento de los compromisos en materia de gastos adquiridos durante la tramitación de la misma. El resultado de esa evaluación será remitido a la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados y a la Comisión de Hacienda del Senado, y deberá ser publicado en el sitio web del Ministerio de Hacienda.”

³⁶ En su Informe trimestral de BE de marzo de 2025 el Consejo resaltó el riesgo asociado al ISIF, pues, dado que esta medida es un ingreso transitorio que adelanta recursos fiscales futuros, su disponibilidad no es permanente, lo que genera incertidumbre sobre la magnitud de reducción de ingresos en los próximos años y representa un riesgo para la proyección de ingresos fiscales a mediano plazo.

³⁷ Este instrumento permitió adelantar recaudación aplicando una tasa reducida (12% para el régimen general y 30% para otros regímenes) sobre utilidades acumuladas en el Registro de Rentas Afectas a Impuestos (RAI) al 31 de diciembre de 2023, las que se encuentran pendientes de tributación con el impuesto global complementario o impuesto adicional. De este modo, el Fisco percibió anticipadamente recursos que, en condiciones normales, se habrían recaudado en el futuro al momento del retiro de utilidades por parte de los socios. En particular, el adelanto recaudatorio implica que el Estado deja de percibir posteriormente los impuestos personales asociados -como el impuesto global complementario (hasta 40% para residentes) o el impuesto adicional (35% para no residentes)-, dado que las utilidades acogidas al ISIF quedan liberadas de dichos tributos. Con todo, la reversión de la recaudación no es automática, ya que depende de la decisión efectiva de retiro por parte de los socios, sin que exista obligación legal de hacerlo en un plazo determinado. En consecuencia, el impacto fiscal futuro es incierto tanto en magnitud como en temporalidad, lo que introduce volatilidad adicional en la trayectoria de los ingresos, como fue [advertido](#) con anterioridad por el CFA.

³⁸ Cabe señalar que, a nivel legal, esto no se encuentra vinculado, dado que el mandato constitucional establece el principio de no afectación de los tributos, el cual prohíbe destinar impuestos específicos a un gasto determinado.

³⁹ Cabe señalar que, el Consejo resaltó, en su Informe trimestral de BE de marzo de 2025, que los ingresos por el ISIF recaudados en 2024 fueron clasificados como ingresos estructurales, en línea con la metodología vigente del BE, a pesar de su carácter transitorio, por lo que, fueron destinados directamente a financiar gasto, a diferencia del tratamiento que se da al resto de los ingresos, a los cuales se les realizan ajustes cíclicos.

⁴⁰ La naturaleza de esta medida presenta un rendimiento recaudatorio incierto, ya que depende de la voluntad de los contribuyentes de acogerse o no.

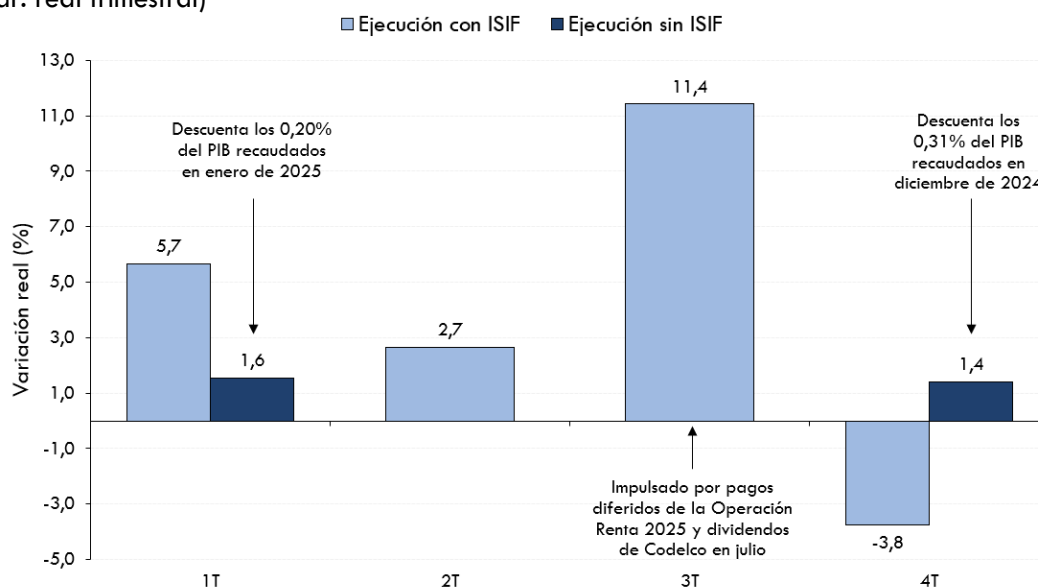
permitió compensar parcialmente el menor rendimiento de la recaudación por repatriación de capitales asociada a la LCT. Asimismo, en enero de 2025, esta iniciativa acumuló una recaudación equivalente a 0,20% del PIB (US\$724 millones)⁴¹, también por sobre la estimación inicial de 0,10% del PIB.

El CFA observa que, al descontar estos ingresos extraordinarios para aislar su efecto base, el crecimiento del primer trimestre de 2025 de 5,7% real se reduciría a 1,6% al excluir el ISIF de enero; y, en sentido inverso, la contracción del último trimestre (-3,8%) se transformaría en un crecimiento de 1,4% al eliminar el efecto base generado por la alta recaudación en diciembre de 2024 (ver gráfico 4). De lo anterior se desprende que, controlando por este factor transitorio y específico, el ritmo de crecimiento de los ingresos efectivos era más bien acotado, con excepción del tercer trimestre marcado por pagos diferidos de la Operación Renta y dividendos de Codelco.

A la luz de los antecedentes mencionados, el Consejo reitera que la Dipres publique un análisis sobre el impacto del ISIF en la trayectoria futura de los ingresos fiscales, considerando su carácter transitorio y reversible en los siguientes años. Este análisis debería incluirse en los IFPs, con estimaciones de la posible reducción de los ingresos estructurales y sus implicancias en la sostenibilidad fiscal.

Asimismo, se debiesen estudiar los factores identificados por Dipres respecto a la menor dinámica de la recaudación de los ingresos tributarios no mineros, en particular: i) los impuestos pagados por las grandes empresas no mineras; y ii) efectos del tipo de cambio sobre los ingresos fiscales, particularmente en los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) para el sector exportador y el IVA para importaciones.

Gráfico 4: Impacto del ISIF sobre crecimiento trimestral de los ingresos 2025
(% var. real trimestral)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a información de la Dipres.

⁴¹ Se utiliza el PIB nominal y tipo de cambio del IFP4T25.

Con todo, además de la persistencia en la tendencia de sobreestimaciones de los ingresos tributarios de contribuyentes no mineros -que por sí sola genera riesgos para las proyecciones futuras por efecto arrastre-, el Consejo advierte sobre los riesgos asociados al desempeño efectivo de la LCT y a la reversión del ISIF.

Por último, cabe señalar que, desde el IFP4T24, la Dipres realizó sucesivos recortes en sus proyecciones de ingresos para el año 2025 (ver cuadro 3). En dicha actualización, la estimación se redujo en 0,9% del PIB (US\$3.073 millones), respecto de lo estimado en el IFP3T24, principalmente como consecuencia de la menor recaudación efectiva observada en 2024, la cual ya había sido reconocida como un desvío relevante respecto de las proyecciones originales.

Posteriormente, en el IFP del primer trimestre de 2025 (IFP1T25), los ingresos proyectados se ajustaron nuevamente a la baja en 0,2% del PIB (US\$593 millones), incorporando de manera parcial las recomendaciones metodológicas formuladas por la misión técnica del FMI⁴².

En el IFP del segundo trimestre de 2025 (IFP2T25), se efectuó un nuevo recorte de 0,1% del PIB (US\$217 millones), explicado principalmente por la apreciación del tipo de cambio, que incidió negativamente en la valorización en pesos de ingresos denominados en dólares, tales como la tributación de la minería privada y los aportes por cobre bruto.

Finalmente, en el IFP del tercer trimestre de 2025 (IFP3T25), la Dipres volvió a corregir a la baja sus proyecciones en 0,2% del PIB (US\$611 millones), reflejando la evolución de la ejecución presupuestaria, que evidenció menores ingresos en componentes volátiles del impuesto a la renta, así como el cierre definitivo de la Operación Renta.

La secuencia de correcciones a la baja observada a lo largo del año da cuenta de un reconocimiento gradual y sistemático de los errores de proyección, lo que ha incidido directamente en la persistencia de los desvíos fiscales observados.

En este contexto, el CFA enfatiza que, si bien es positivo hacer revisiones a la baja para corregir las proyecciones y realizar cambios en los modelos de proyección -incluidos aquellos alineados con las recientes recomendaciones del FMI⁴³-, ello no exime de la necesidad de ajustar oportunamente el gasto público cuando dichos riesgos comienzan a materializarse. Adicionalmente, el hecho de que el desempeño de los ingresos haya sorprendido negativamente en el cuarto trimestre de 2025, por un efecto base, no invalida que, a lo largo del año, ya se observaban señales de desvíos respecto de lo proyectado, los

⁴² En el marco de su asistencia técnica orientada a fortalecer la metodología de proyección de ingresos tributarios, el FMI formuló 13 recomendaciones a la Dipres. Estas fueron acogidas por la autoridad y traducidas en 14 acciones concretas, cuya implementación fue programada durante el año 2025.

⁴³ Cabe señalar que, según la actualización del seguimiento de las acciones correctivas para el perfeccionamiento de la proyección de ingresos del IFP4T25, de las 14 acciones comprometidas por el Ejecutivo para abordar las 13 recomendaciones formuladas por el FMI, solo dos no cumplirían el calendario originalmente establecido. En particular, la acción 13 -referida a la implementación de una política de evaluación ex post de cambios de política tributaria (recomendaciones 5 y 12 del FMI)- y la acción 14 -relativa a la publicación de un documento técnico sobre las metodologías de proyección de la Dipres (recomendación 7)-, las que serían publicadas en marzo, pese a que el cronograma inicial contemplaba su ejecución durante el cuarto trimestre de 2025. Para un mayor detalle sobre el avance de implementación, ver Recuadro 6 del IFP4T25.

que fueron advertidos por el Consejo y frente a los cuáles no se implementaron las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de la meta de BE recientemente modificada.

Cuadro 3: Evolución de las proyecciones de ingresos efectivos 2025 (% del PIB)

Ingresos públicos	Ajustes trimestrales					Ajuste acumulado
	IFP 4T24 - IFP 3T24	IFP 1T25 - IFP 4T24	IFP 2T25 - IFP 1T25	IFP 3T25 - IFP 2T25	IFP 4T25 - IFP 3T25	IFP 4T25 - IFP 3T24
TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	-0,9	-0,2	-0,1	-0,2	-0,7	-2,0
Ingresos tributarios netos	-0,7	-0,1	-0,1	-0,1	-0,5	-1,6
Tributación minería privada	0,3	-0,1	-0,1	0,0	0,0	0,0
Tributación resto contribuyentes	-1,0	0,0	0,1	-0,1	-0,5	-1,6
Cobre bruto	0,2	0,0	0,0	-0,1	0,0	0,0
Imposiciones previsionales	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Donaciones	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Rentas de la propiedad	-0,3	0,1	-0,1	0,0	0,0	-0,3
Ingresos de operación	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Otros ingresos	0,0	0,0	0,1	0,0	-0,2	-0,1
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
Venta de activos físicos	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0	0,0
TOTAL	-0,9	-0,2	-0,1	-0,2	-0,7	-2,0

Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

Nota: se utiliza el PIB nominal proyectado en el IFP4T25 para cada periodo. Los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

2. Ajustes cíclicos de los ingresos fiscales

Los ajustes cíclicos fueron revisados al alza -reduciendo el BE- por 0,61% del PIB (US\$2.156 millones) respecto de lo proyectado en el IFP3T24, y de 0,52% del PIB (US\$1.860 millones) en relación con la estimación del IFP1T25 (ver cuadro 4). Este mayor ajuste cíclico es consistente con una evolución más positiva de lo esperado de las variables macroeconómicas subyacentes consideradas en el cálculo del BE, lo que también indica que la menor recaudación efectiva se materializó en un contexto más favorable que las previstas en las proyecciones originales. Cabe señalar que, pese al mejor contexto macroeconómico los ingresos fiscales fueron menores a los previstos.

Cuadro 4: Proyección de los ajustes cíclicos y ejecución 2025 (% del PIB, millones de US\$)

Ajuste cíclico	Proyección 2025		Ejecución	Diferencia*		Diferencia*	
	IFP 3T24 % del PIB	IFP 1T25 % del PIB	IFP 4T25 % del PIB	IFP 4T25 - IFP 3T24 MMUS\$	IFP 4T25 - IFP 3T24 % del PIB	IFP 4T25 - IFP 1T25 MMUS\$	IFP 4T25 - IFP 1T25 % del PIB
TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	0,1	0,2	0,7	2.156	0,6	1.860	0,5
Ingresos tributarios netos	0,0	0,1	0,3	940	0,3	628	0,2
Tributación minería privada	0,1	0,2	0,2	302	0,1	200	0,1
Tributación resto contribuyentes	-0,1	0,0	0,1	637	0,2	427	0,1
Cobre bruto	0,1	0,1	0,4	1.183	0,3	1.212	0,3
Imposiciones previsionales salud	0,0	0,0	0,0	33	0,0	21	0,0
Ingresos por litio de Corfo	0,0	0,0	0,0	-	0,0	-	0,0
TOTAL	0,1	0,2	0,7	2.156	0,6	1.860	0,5

Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(*): se utiliza el PIB y el dólar común para ambos periodos.

Nota: las líneas de ingresos que están sujetas a ajustes cíclicos son los ingresos tributarios netos, cobre bruto e imposiciones previsionales de Salud. Las demás líneas, como imposiciones previsionales del Ministerio del Trabajo, donaciones, resto rentas de la propiedad, ingresos de operación, otros ingresos y venta de activos físico, tienen un traspaso uno-a-uno desde los ingresos efectivos a los ingresos estructurales. Los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

En detalle, el desvío del ajuste cíclico asociado al cobre⁴⁴ ascendió a 0,42% del PIB (US\$1.485 millones) respecto del IFP3T24 y a 0,40% del PIB (US\$1.412 millones) en comparación con

⁴⁴ La brecha del precio del cobre tiene incidencia sobre el ajuste cíclico de los aportes de Codelco (Cobre bruto) y de los ingresos tributarios de la GMP10.

el IFP1T25. Este mayor ajuste se explicó principalmente por la evolución del precio efectivo del cobre, dado que el precio promedio del metal aumentó de \$USc415/lb en 2024 a \$USc451/lb en 2025, por sobre el precio de referencia para 2025 de \$USc409/lb (ver cuadro 5), ampliando así la diferencia entre el precio efectivo y el de referencia respecto al utilizado en el cálculo estructural de los IFPs anteriores. La mayor parte del desvío ocurrió en el Cobre bruto (Codelco), el cual tiene un ajuste cíclico respecto a los ingresos de Codelco y no de sus utilidades, lo que amplifica los efectos de la variación del precio del cobre en el ajuste cíclico, como ha identificado el CFA en informes anteriores⁴⁵.

Por su parte, el ajuste cíclico asociado al PIB no minero⁴⁶ se revisó al alza por 0,19% del PIB (US\$671 millones) respecto del IFP3T24 y 0,13% del PIB (US\$448 millones) en relación con el IFP1T25. Este resultado se explicó principalmente por la trayectoria del PIB no minero real efectivo, que llevó a que la brecha del PIB pasara desde un valor levemente positivo (0,002%) a uno negativo (-0,27%), modificando el componente cíclico de los ingresos no mineros⁴⁷.

Cuadro 5: Parámetros estructurales para ajuste cíclico 2025

(Centavos de dólar por libra, billones de \$)

Parámetros estructurales	IFP 3T24	IFP 1T25	IFP 4T25
Efecto sobre ajuste cíclico del Cobre (\$USc/lb)			
Precio de referencia (Comité consultivo 2024)	409	409	409
Precio de Cobre, BML	430	426	451
Precio de venta de Cobre de Codelco	423	421	466
Efecto sobre ajuste cíclico de los ingresos tributarios no mineros y prestaciones previsionales (BM\$)			
PIB no minero tendencial (Comité consultivo 2024)	201.719	201.719	201.719
PIB no minero efectivo real	200.713	201.301	202.264

Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

Como consecuencia de la revisión de los ajustes cíclicos, junto con el desvío significativo en la proyección de ingresos efectivos, los ingresos estructurales de 2025 se ubicaron debajo de lo proyectado en el IFP3T24 por 2,6% del PIB (US\$9.176 millones), y por 1,5% del PIB (US\$5.214 millones), en relación con la estimación del IFP1T25 (ver cuadro 6 y gráfico 5).

⁴⁵ Para una discusión metodológica del ajuste cíclico del cobre, ver el [Informe Técnico del CFA N°5](#) de 2021. En este documento, también se recomienda la inclusión de los costos de producción en el cálculo del ajuste cíclico del cobre para eliminar -o aminorar- el problema señalado.

⁴⁶ La brecha del PIB no minero tiene incidencia en los ajustes cíclicos de los ingresos tributarios de los contribuyentes no mineros y de las imposiciones previsionales de salud.

⁴⁷ La metodología de cálculo del BE incorpora la brecha del PIB para estimar los componentes cíclicos de los ingresos tributarios no mineros y de las cotizaciones de salud, como la razón entre el PIB no minero tendencial -estimado por el Ministerio de Hacienda a partir de las proyecciones del Comité Consultivo- y el PIB no minero efectivo. En consecuencia, cuando el PIB no minero efectivo supera al tendencial, la brecha resulta negativa, reflejando una posición cíclica expansiva de la economía, reduciendo los ingresos estructurales.

Cuadro 6: Proyección de los ingresos estructurales y ejecución 2025
(% del PIB, millones de US\$)

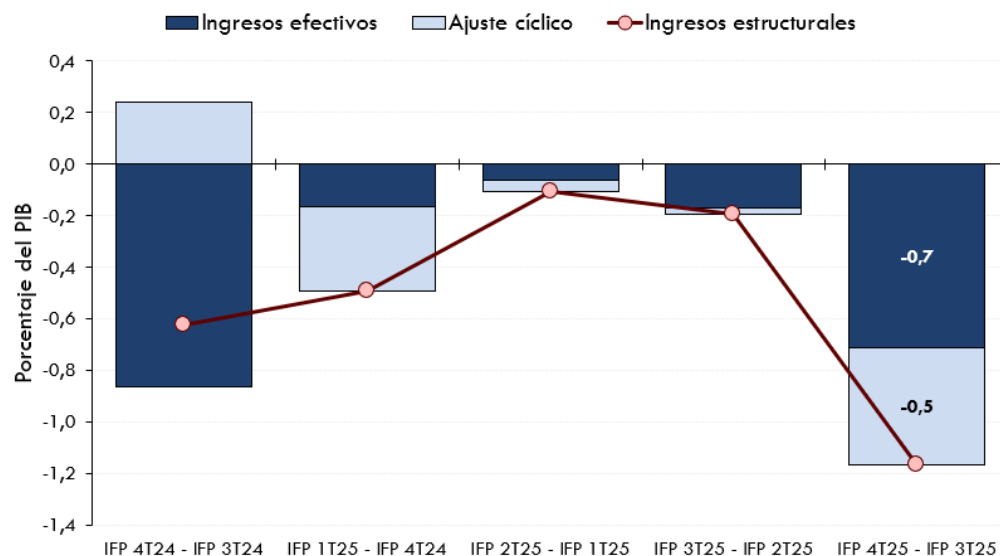
Ingresos estructurales	Proyección 2025		Ejecución	Diferencia*		Diferencia*	
	IFP 3T24	IFP 1T25	IFP 4T25	IFP 4T25 - IFP 3T24	IFP 4T25 - IFP 1T25	IFP 4T25 - IFP 1T25	IFP 4T25 - IFP 1T25
	% del PIB	% del PIB	% del PIB	MMUS\$	% del PIB	MMUS\$	% del PIB
TRANSACCIONES QUE AFECTAN EL PATRIMONIO NETO	24,1	22,4	20,7	-9.175	-2,6	-5.213	-1,5
Ingresos tributarios netos	20,2	18,7	17,6	-6.697	-1,9	-3.231	-0,9
Tributación minería privada	1,5	1,6	1,3	-300	-0,1	-811	-0,2
Tributación resto contribuyentes	18,7	17,2	16,3	-6.397	-1,8	-2.421	-0,7
Cobre bruto	0,4	0,5	0,1	-1.204	-0,3	-1.624	-0,5
Imposiciones previsionales	1,3	1,2	1,3	97	0,0	228	0,1
Imposiciones previsionales salud	1,1	1,0	1,1	220	0,1	316	0,1
Imposiciones previsionales del Ministerio del Trabajo	0,2	0,2	0,2	-123	0,0	-89	0,0
Donaciones	0,0	0,0	0,0	-91	0,0	-60	0,0
Rentas de la propiedad	0,8	0,6	0,5	-914	-0,3	-262	-0,1
Ingresos por litio de Corfo	0,3	0,1	0,1	-525	-0,1	-123	0,0
Resto de rentas de la propiedad	0,6	0,5	0,4	-389	-0,1	-139	0,0
Ingresos de operación	0,5	0,5	0,5	-41	0,0	-35	0,0
Otros ingresos	0,8	0,8	0,7	-324	-0,1	-227	-0,1
TRANSACCIONES EN ACTIVOS NO FINANCIEROS	0,0	0,0	0,0	-1	0,0	-1	0,0
Venta de activos físicos	0,0	0,0	0,0	-1	0,0	-1	0,0
TOTAL	24,1	22,4	20,7	-9.176	-2,6	-5.214	-1,5

Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(*): se utiliza el PIB y el dólar común para ambos periodos.

Nota: los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

Gráfico 5: Revisiones de las proyecciones de ingresos y ajuste cíclico 2025
(% del PIB*)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

(*): se utiliza el PIB nominal preliminar del IFP4T25 para cada periodo.

Nota: los ingresos estructurales se calculan como la diferencia entre los ingresos efectivos y el ajuste cíclico. Sin embargo, para efectos gráficos y con el fin de evidenciar explícitamente el impacto de los ajustes cíclicos sobre los ingresos estructurales, se presenta este último con signo invertido. De esta forma, por ejemplo, en la revisión entre el IFP3T25 y el IFP4T25 (última barra), el ajuste cíclico fue positivo y equivalente a 0,5% del PIB, lo que implica una incidencia negativa de igual magnitud sobre los ingresos estructurales.

Por último, cabe mencionar que el CFA ha advertido [previamente](#) que el cálculo del ajuste cíclico del cobre enfrenta desafíos metodológicos, especialmente en el caso del Cobre bruto, aspecto que también fue expuesto por la Dipres en un [documento técnico](#) publicado en febrero de 2026. Con todo, a juicio del Consejo, estas consideraciones metodológicas no afectan la validez del BE como indicador central de la regla fiscal ni alteran la conclusión de que en 2025 se produjo un incumplimiento significativo de la meta de BE, dado que la principal fuente del desvío provino de la sobreestimación de los ingresos efectivos.

3. Plan de acciones correctivas del Ejecutivo

Ante el incumplimiento de la meta de BE en 2024, el Ministerio de Hacienda presentó en el IFP1T25 un plan de acciones correctivas orientado a la convergencia fiscal, que incluía medidas administrativas y legislativas, tanto por el lado de los ingresos como del gasto, con efectos en 2025 y en el mediano plazo. En su formulación inicial, el plan proyectaba para 2025 una mejora del balance efectivo de 0,58% del PIB (US\$2.048 millones), de los cuales 0,32% del PIB (US\$1.153 millones) correspondían a medidas administrativas y 0,25% del PIB (US\$895 millones) a medidas legislativas.

En el caso de las medidas administrativas, 0,04% del PIB (US\$136 millones) se asociaban a mayores ingresos y 0,29% del PIB (US\$1.017 millones) a reducciones de gasto⁴⁸. Por su parte, las medidas legislativas contemplaban incrementos de ingresos por 0,09% del PIB (US\$331 millones), reducciones de gasto por 0,05% del PIB (US\$194 millones) y dos⁴⁹ iniciativas con efecto neto sobre ingresos y gastos por 0,10% del PIB (US\$370 millones), consideradas como una mejora directa del balance.

En ese momento, la Dipres señaló que dichas acciones estaban diseñadas para asegurar el cumplimiento de la nueva meta fiscal definida por el Ejecutivo para 2025⁵⁰ -formalizada mediante el [Decreto N°542 de 2025](#)- así como de los supuestos de BE para el período 2027-2029. En este contexto, el Consejo, en su [informe al Congreso de mayo de 2025](#), advirtió que, si bien las medidas propuestas avanzaban en la dirección correcta, resultaban insuficientes para lograr el cumplimiento de las metas de BE. Ello no solo por la magnitud y oportunidad de las acciones administrativas, sino también porque una parte relevante del ajuste dependía de iniciativas legislativas con probabilidades de aprobación y efectos inciertos, lo que podría trasladar una parte significativa del esfuerzo de consolidación fiscal a la siguiente administración.

Asimismo, el CFA enfatizó que las medidas de mitigación debían entenderse como acciones adicionales -administrativas y legislativas- al recorte de gasto asociado al [Acuerdo Marco](#), dado que este último fue adoptado con anterioridad a conocerse el incumplimiento de la meta de BE de 2024. En esa oportunidad, el Consejo subrayó además que la formulación, ejecución e impulso de las medidas correctivas constituye una responsabilidad exclusiva de la administración actual, aun cuando sus efectos se proyecten sobre la gestión fiscal del siguiente gobierno.

A la luz de los resultados observados y tal como fue advertido por el Consejo en informes anteriores, las acciones correctivas informadas no resultaron suficientes⁵¹ para asegurar la

⁴⁸ Desagregadas en 0,16% del PIB (US\$572 millones) asociados al [Acuerdo Marco](#), 0,12% del PIB (US\$416 millones) en ajustes específicos de gasto y 0,01% del PIB (US\$29 millones) por ahorros en ajustes, reemplazos y suplencias.

⁴⁹ El plan inicial no desagregaba los efectos sobre ingresos y gastos de las iniciativas legislativas vinculadas a la reforma paramétrica al Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL) y al Financiamiento de la Educación Superior (FES). En consecuencia, ambas fueron consideradas como un efecto neto sobre el balance efectivo.

⁵⁰ En el IFP1T25, instancia en la que la Dipres presentó el plan de acciones correctivas, se proyectaba para 2025 un déficit estructural de 2,0% del PIB, el cual, una vez incorporados los efectos de las medidas de mitigación, permitiría converger a la meta de BE de -1,6% del PIB propuesta por el Ejecutivo.

⁵¹ Desde su presentación inicial (IFP1T25), el impacto fiscal esperado del plan de acciones correctivas fue objeto de revisiones a la baja. En particular, en el IFP2T25 el efecto proyectado se redujo en 0,05% del PIB (US\$159 millones), principalmente debido a la actualización de los informes financieros de dos iniciativas relevantes: la reforma paramétrica

convergencia fiscal definida -como es señalado por el Artículo 1° de la [Ley N°21.683](#)-, ni para dar cumplimiento de la meta vigente de BE comprometida. En efecto, del desvío registrado en 2025 (2,0 pp del PIB) una fracción se explica por la falta de materialización de las medidas correctivas adicionales⁵² anunciadas en el IFP1T25 equivalente a 0,30% del PIB (US\$1.060 millones) (ver gráfico 2).

Cabe mencionar que el Ministerio de Hacienda propuso para 2026 dos medidas correctivas de carácter preventivo, en respuesta al incumplimiento de la meta de BE de 2025, con el objetivo de evitar un incremento en la emisión de deuda por sobre lo autorizado en la Ley de Presupuestos 2026. No obstante, en términos normativos la próxima administración deberá definir formalmente las medidas correctivas definitivas en el IFP del primer trimestre de 2026 (IFP1T26).

Las medidas propuestas contemplan una reducción del gasto público -tanto sobre como bajo la línea- por aproximadamente 0,22% del PIB (US\$892 millones)⁵³, junto con la creación de una comisión experta de alto nivel destinada a evaluar la existencia de un eventual cambio estructural en la capacidad recaudatoria del impuesto de primera categoría.

Sin embargo, el CFA observa que el ajuste propuesto representa solo una fracción del desvío fiscal acumulado y, por tanto, es insuficiente para resguardar el cumplimiento de la meta de BE para 2026. En definitiva, el ajuste que se ejecute y su suficiencia para cumplir la meta fiscal serán materia del gobierno entrante.

Respecto de las medidas correctivas, el Consejo [reitera](#) la necesidad de contar con un mecanismo de ajustes más detallado y transparente, que permita un adecuado seguimiento de las medidas comprometidas y su grado de ejecución, dado que la experiencia reciente ha evidenciado dificultades para monitorear su implementación y efectos.

Finalmente, el Consejo enfatiza la necesidad de adoptar medidas adicionales, oportunas y de carácter estructural para 2026, que permitan corregir el desequilibrio fiscal y fortalecer el marco de cumplimiento de la regla fiscal. En este contexto, el Consejo [reitera](#) su propuesta de que la consolidación a mediano plazo considere una combinación equilibrada de cuatro dimensiones: (i) mayor crecimiento económico potencial, (ii) reducción de la evasión y elusión de impuestos, (iii) nuevas fuentes de ingresos estructurales y (iv) mayor eficiencia o ajustes en el gasto público. Asimismo, el Consejo reitera que debe existir un adecuado calce entre los gastos y sus fuentes de financiamiento permanentes, tanto en magnitud como en temporalidad, lo que exige una implementación gradual de las políticas públicas y una evaluación continua de la materialización efectiva de los ingresos fiscales. Para ello, debieran

al Subsidio por Incapacidad Laboral (SIL) y el nuevo sistema de financiamiento universitario (FES). Posteriormente, en el IFP3T25 se produjo una nueva corrección a la baja, proyectándose una mejora del balance efectivo inferior a la estimada en el IFP2T25. Este deterioro se explicó por una menor contribución esperada de las medidas legislativas, por la exclusión del seguimiento de cuatro proyectos -algunos de los cuales fueron tramitados y aprobados en el marco de la Ley de Presupuestos 2026- y por la postergación del año de inicio del impacto fiscal de otras iniciativas aún en tramitación.

⁵² Medidas administrativas (0,05% del PIB) y legislativas (0,25% del PIB) sobre ingresos y gastos adicionales al recorte de 0,28% del PIB desde el IFP3T24, asociado al Acuerdo Marco (0,16% del PIB) y ajustes específicos de gasto (0,12% del PIB).

⁵³ Se utiliza el PIB y dólar proyectado en el IFP4T25.

realizarse estudios periódicos sobre la sostenibilidad y suficiencia de dichas fuentes de financiamiento.

4. Ejecución del gasto público

El gasto público en 2025 creció 3,5% real anual, alcanzado 24,3% del PIB. Este nivel fue inferior en US\$420 millones (0,12% del PIB)⁵⁴ respecto de lo proyectado en el IFP3T24 - base para la Ley de Presupuestos 2025⁵⁵, que estimaba un crecimiento real de 3,9%-, pero superó en US\$568 millones (0,16% del PIB) lo previsto en el IFP1T25, que proyectaba un crecimiento real de 2,6% y que fue la referencia que sustentó el cambio de meta de BE.

Cabe recordar que el IFP1T25 incorporaba recortes comprometidos por la autoridad: (i) el [Acuerdo Marco](#)⁵⁶ por US\$572 millones (0,16% del PIB) y (ii) un ajuste administrativo adicional por US\$416 millones (0,12% del PIB), en el marco del [plan de acciones correctivas](#) tras el incumplimiento de la meta de BE de 2024. En este contexto, la ejecución observada evidencia que no se realizó un ajuste efectivo del gasto durante el año capaz de compensar las revisiones a la baja de las proyecciones de los ingresos estructurales ni la falta de materializaron de las medidas de mitigación adicionales⁵⁷. En consecuencia, dado el nivel efectivo de ingresos estructurales, habría sido necesario un ajuste del gasto del orden de US\$6.948 millones (2,0% del PIB; equivalente a 8,1% del gasto ejecutado) para cumplir la meta vigente de BE de -1,6% del PIB.

Por otra parte, al desagregar la ejecución de 2025 respecto del gasto presupuestado en el IFP3T24, se observa una sobreejecución del gasto corriente por US\$1.239 millones (0,35% del PIB), compensada por una subejecución del gasto de capital por US\$1.659 millones (0,47% del PIB). Una dinámica similar se verifica al comparar con el IFP1T25 -que ya incorporaba un ajuste total de 0,28% del PIB respecto del presupuesto original⁵⁸-, registrándose una mayor sobreejecución del gasto corriente que llegó a US\$1.967 millones (0,55% del PIB), así como una menor ejecución del gasto de capital por US\$1.399 millones (0,39% del PIB) (ver gráfico 6 y 7).

⁵⁴ Esta disminución se produce en un contexto en que el PIB nominal preliminar de 2025 resultó superior al proyectado en el IFP3T24, debido principalmente a un mayor deflactor del PIB, que pasó de 3,6% a 6,2%. En contraste, el crecimiento del PIB real fue inferior al previsto (2,3% efectivo versus 2,7% proyectado), por lo que el mayor dinamismo del PIB nominal se explica fundamentalmente por el incremento del deflactor.

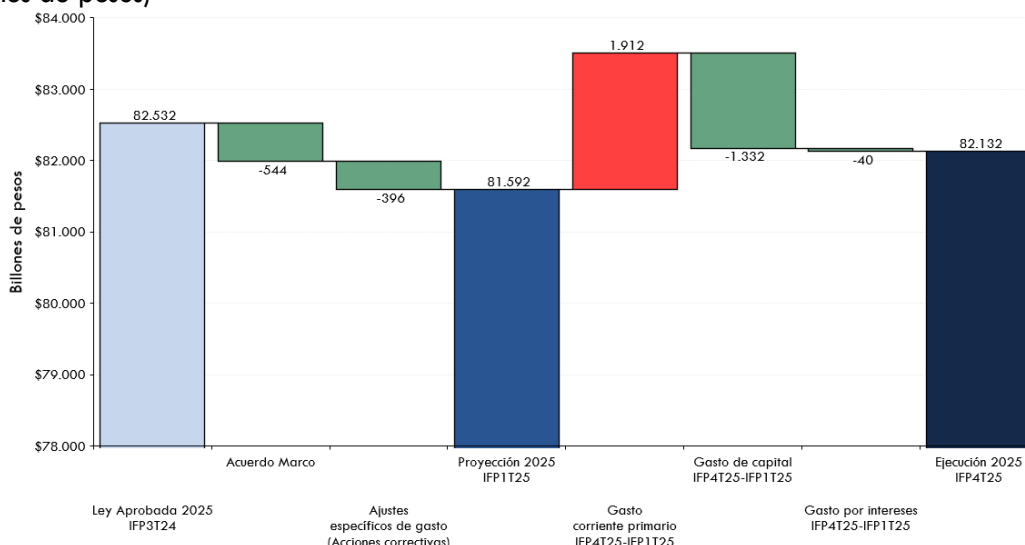
⁵⁵ Cabe mencionar que el nivel de gasto aprobado no incluye el ajuste de 0,16% del [Acuerdo Marco](#).

⁵⁶ Este acuerdo permitió viabilizar la aprobación del presupuesto y, según Dipres, fue implementado al inicio del año fiscal.

⁵⁷ Medidas administrativas y legislativas sobre ingresos y gastos adicionales al recorte de 0,28% del PIB desde el IFP3T24, asociado al Acuerdo Marco (0,16% del PIB) y ajustes específicos de gasto (0,12% del PIB).

⁵⁸ Incorporaba un ajuste asociado al [Acuerdo Marco](#) por 0,16% del PIB y de medidas administrativas por 0,12% del PIB, contempladas en el plan de mitigación.

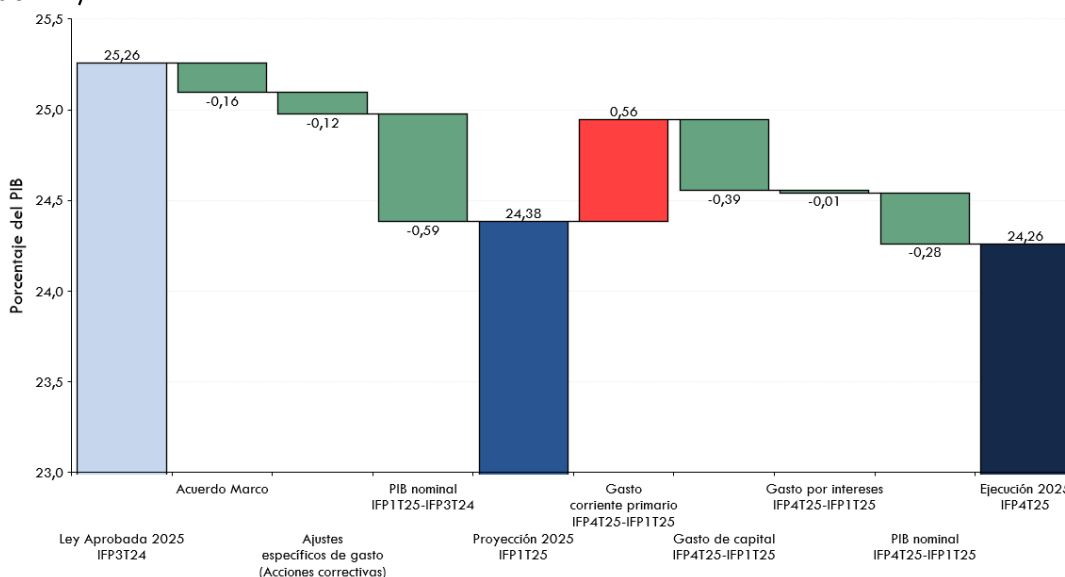
Gráfico 6: Ajuste del nivel del gasto público desde la Ley de Presupuestos 2025 (Billones de pesos)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

Cabe destacar que la disminución del gasto público como porcentaje del PIB -desde 25,3% proyectado en el IFP3T24 a 24,3% ejecutado en 2025- se explica principalmente por la revisión al alza del deflactor del PIB, asociada al mayor precio del cobre, lo que elevó el denominador del ratio (PIB nominal)⁵⁹. A ello se suma la subejecución del gasto de capital, que redujo el nivel del gasto (numerador) (ver gráfico 7).

Gráfico 7: Ajuste del gasto público desde la Ley de Presupuestos 2025 (% del PIB)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

Nota: las barras totales se expresan como porcentaje del PIB proyectado en cada IFP. Las barras rojas y verdes muestran ajustes de gasto aislando efectos del PIB nominal (crecimiento real y del deflactor del PIB). los totales pueden diferir por redondeo de decimales.

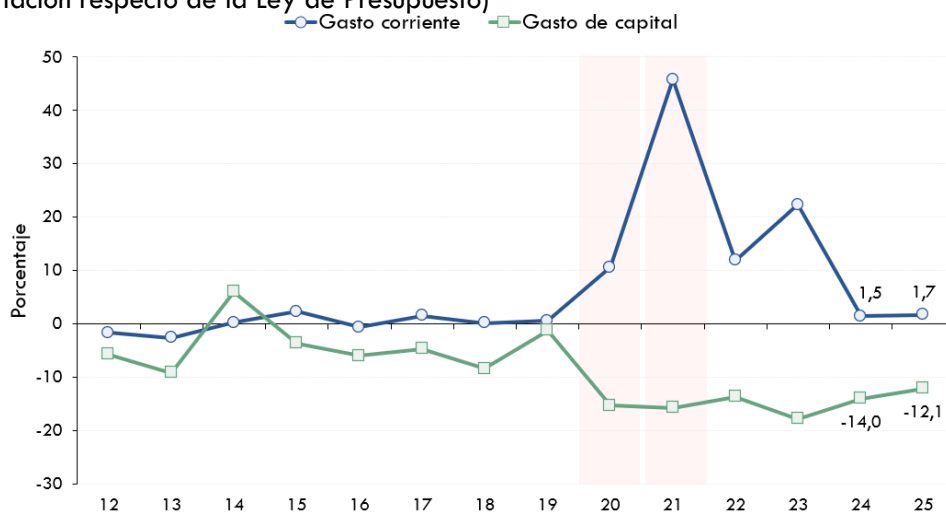
⁵⁹ Cabe destacar que, el PIB nominal utilizado en el IFP4T25 corresponde aún a una estimación preliminar, por lo que la eventual actualización del deflactor efectivo para 2025 podría modificar esta descomposición.

Por otro lado, las ejecuciones del gasto público respecto a la Ley de Presupuestos se suman a la tendencia de sobreejecución del gasto corriente y subejecución del gasto de capital, observada desde 2011 (exceptuando 2014) e intensificada desde 2020⁶⁰, tal como ha sido identificada en informes previos⁶¹ por el CFA (ver gráfico 8). Al respecto, el Consejo [advirtió](#) que, aunque en 2020 y 2021 el aumento del gasto corriente respondió a la pandemia, desde 2022 se observa una tendencia que podría generar presiones permanentes sobre este gasto, debido a la inercia de componentes como el gasto en personal.

En este sentido, el CFA subraya la necesidad de fortalecer la planificación y gestión presupuestaria del gasto de capital para evitar ajustes desbalanceados en el futuro. Para ello, el Consejo [reitera](#) su recomendación al Ministerio de Hacienda de mejorar la planificación fiscal, decidiendo niveles de gasto de capital que permita asegurar que los montos asignados en los próximos presupuestos correspondan a niveles de inversión que el gobierno pueda ejecutar efectivamente durante el año. Esto permitiría terminar con la tendencia de subejecutar gasto de capital y reasignar dichos recursos para sobre ejecutar el gasto corriente. A su vez, el CFA [reitera](#) su recomendación al Ministerio de Hacienda de mejorar la gestión de la ejecución presupuestaria del gasto de capital, para que, una vez aprobado su presupuesto, se procure su ejecución completa, para lo cual, entre otros elementos, se debe revisar la capacidad de los organismos ejecutores, la interacción con el sector privado, los requisitos legales para la inversión, y la optimización de sus procesos administrativos. Junto con ello, el Consejo [reitera](#) su sugerencia a la Dipres de estudiar prácticas internacionales sobre eventuales limitaciones y exigencias sobre las reasignaciones desde subtítulos de gastos de capital hacia gastos corrientes.

Gráfico 8: Ejecución presupuestaria del gasto público

(% de variación respecto de la Ley de Presupuesto)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a información de la Dipres.

Nota: valores positivos significan una sobreejecución del gasto, mientras que valores negativos muestran una subejecución.

⁶⁰ En particular, desde 2020 en adelante la subejecución del gasto en capital ha sido más pronunciada, afectada por los años de pandemia, promediando un desvío de -15,3%. Ver análisis más detallado en el [Informe al Congreso de abril 2024](#).

⁶¹ Por ejemplo, en el [Informe trimestral sobre BE N°18 de marzo de 2023](#) o el [Informe trimestral sobre el BE N°21 de marzo de 2025](#), entre otros.

Con todo, si bien en el periodo 2023-2025 se observa un ritmo de crecimiento real del gasto público (2,5% promedio anual) inferior al periodo 2010-2019 (4,8%), este no fue suficiente para el cumplimiento de las metas de BE de los últimos tres años. En este contexto, el CFA releva que el cumplimiento de la meta de BE depende de la capacidad efectiva de alinear oportunamente el gasto público con el nivel actualizado durante el año de las estimaciones de los ingresos estructurales. En este sentido, el Consejo ha señalado que, cualquier revisión a la baja de los ingresos estructurales, en principio, debiese ser compensada por una corrección proporcional del gasto⁶² u otras vías disponibles durante el año, a fin de mantener el cumplimiento de la meta fiscal.

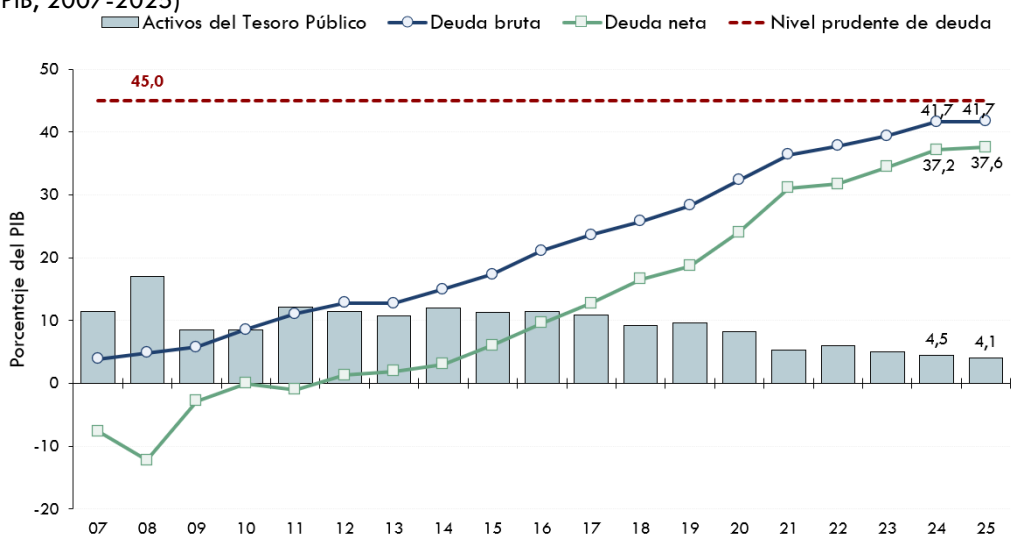
Finalmente, ante la magnitud del desafío fiscal descrito, considerando que la sostenibilidad fiscal debe ser un objetivo de Estado y que es conveniente actuar oportunamente, el Consejo resalta nuevamente la necesidad de un acuerdo amplio en pos de la sostenibilidad fiscal, que incluya al Ejecutivo y al Congreso, para mantener y fortalecer la credibilidad de la regla fiscal, mediante la coherencia entre los gastos permanentes y sus fuentes de financiamiento.

3. Evolución de la deuda bruta

A. Deuda bruta y nivel prudente

Según la información presentada en el IFP4T25, la deuda bruta se ubicó en 41,7% del PIB al cierre de 2025, mismo porcentaje del PIB con la que cerró en 2024 (ver gráfico 9).

Gráfico 9: Evolución de activos del Tesoro Público, deuda bruta y neta
(% del PIB, 2007-2025)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

Cabe mencionar que, si bien es positivo que la deuda bruta, como porcentaje del PIB, en 2025 se mantuviese por debajo del nivel prudente de deuda y constante respecto al año anterior, esto no fue a causa de una consolidación fiscal, sino que se debió principalmente a la dinámica de la deuda ya emitida que se redujo en valor por la apreciación del peso -el

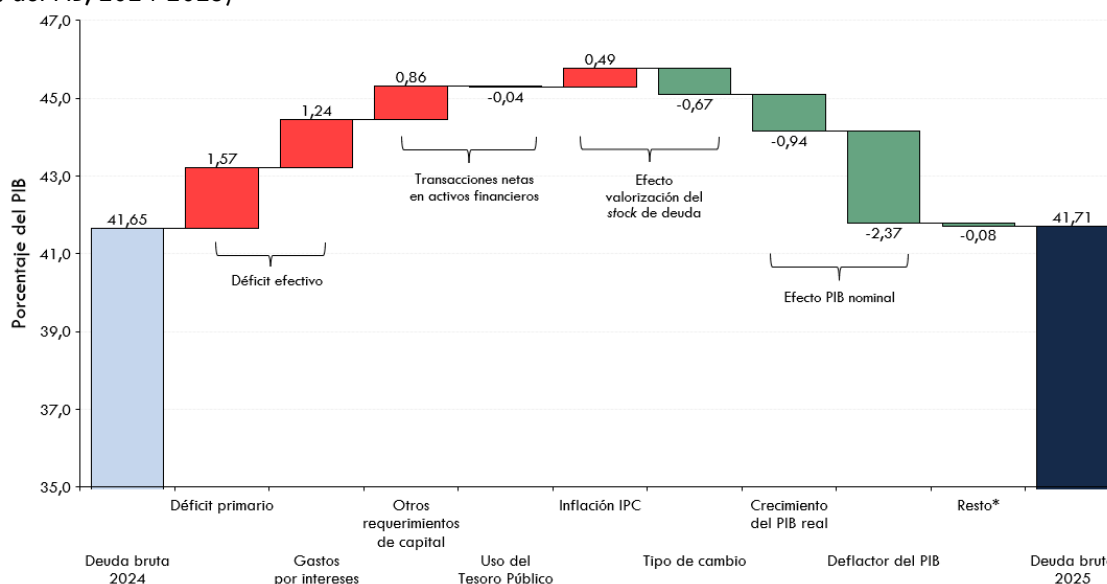
⁶² Dado que la regla de BE opera de manera ex post y de forma intraanual.

tipo de cambio cayó 8,1% anual-, el crecimiento del PIB real y por un alto deflactor del PIB⁶³ (6,2% según la estimación de Dipres) (ver gráfico 10), factores que podrían ser de carácter transitorio.

En contraste, los determinantes estructurales del aumento de la deuda pública en las últimas dos décadas -déficits fiscales persistentes y otros requerimientos de financiamiento- continúan presentes. En particular, desde 2008 se han registrado déficits efectivos que, excluyendo la pandemia, promedian 1,3% del PIB⁶⁴. Más aún, en el trienio 2023-2025 el déficit efectivo promedió -2,7% del PIB (-2,4% en 2023; -2,8% en 2024; -2,8% en 2025), sin mediar un *shock* macroeconómico extraordinario, lo que evidencia un desequilibrio persistente entre ingresos y gastos.

A ello se suman los otros requerimientos de capital -transacciones bajo la línea que no afectan el balance fiscal, pero sí las necesidades de financiamiento-, que han promediado 1,5% del PIB anual durante la última década y alcanzaron 0,86% del PIB en 2025. El aumento observado en 2022-2025 (1,9% del PIB) respecto del promedio de 2010-2019 (1,2% del PIB) constituye un riesgo a monitorear, a pesar de la reducción en 2025, especialmente en ítems como préstamos para la construcción de viviendas, así como de créditos para educación superior (CAE).

Gráfico 10: Descomposición flujos del stock de deuda bruta al cierre del año
(% del PIB, 2024-2025)



Fuente: elaboración propia del CFA en base a informes de finanzas públicas de la Dipres e información del Ministerio de Hacienda.

(*): corresponde al monto que no fue posible asignar a los factores macrofiscales señalados en el gráfico.

⁶³ En términos contables, la razón deuda/PIB está determinada tanto por la dinámica del numerador (*stock* de deuda) como del denominador (PIB nominal). Por el lado del numerador, el *stock* de deuda aumenta con la inflación medida por el IPC, debido a los bonos emitidos en UF. Asimismo, una depreciación del tipo de cambio incrementa el valor en pesos de los bonos emitidos en moneda extranjera. Por el lado del denominador, un mayor deflactor del PIB, posiblemente influenciado por el mayor precio del cobre, o un mayor crecimiento real incrementan el PIB nominal, reduciendo mecánicamente la razón deuda/PIB, aun cuando el *stock* de deuda no disminuya en términos absolutos.

⁶⁴ El cálculo excluye los años de pandemia, 2020 y 2021, años en que los déficits fiscales registrados fueron de 7,3% y 7,7% del PIB, respectivamente. En caso de incluir los años de pandemia, el déficit promedio sería de 2,0% del PIB.

Adicionalmente, existen riesgos que no inciden directamente en la deuda bruta, pero sí reflejan mayor estrés fiscal. Entre ellos, el incremento de cuentas por pagar y deuda flotante⁶⁵, que, aunque no forman parte del concepto de deuda bruta, constituyen pasivos que pueden generar presiones de liquidez y eventualmente requerir mayor endeudamiento para su regularización⁶⁶. Asimismo, los OATP -excedentes estacionales de caja- se redujeron significativamente en los últimos tres años, pasando de US\$3.925 millones en diciembre de 2022 a US\$419 millones en 2024 y cayendo a US\$46 millones en 2025, lo que muestra un uso intensivo de liquidez y un menor margen de maniobra al inicio del ejercicio siguiente dado que la caja se encuentra en niveles mínimos.

En efecto, en enero de 2026 se registró la mayor emisión de instrumentos financieros⁶⁷ para ese mes en el periodo 2020-2026, alcanzando US\$4.691 millones, superando incluso el máximo observado en 2021 durante la pandemia (US\$4.250 millones). Parte de este aumento corresponden a la colocación de letras (US\$757 millones), instrumento cuya utilización en enero no es habitual⁶⁸ -con excepción de 2025- y que no utiliza espacio de endeudamiento autorizado en la Ley de Presupuestos si se amortizan dentro del mismo ejercicio fiscal⁶⁹. Lo anterior respondería, principalmente, a la significativa concentración de vencimientos de deuda en el primer trimestre del año y las necesidades de recomponer caja.

Finalmente, cabe señalar que las tasas de interés de emisión de deuda por el Gobierno Central se mantienen por sobre las del periodo 2012-2021, aunque con una leve tendencia a la baja (ver gráfico 11). Las tasas de referencia mostraron una tendencia a la baja en la década anterior, pero experimentaron un alza abrupta luego de la pandemia, para posteriormente estabilizarse entre 5,0% y 6,0%, por encima de los niveles previos. En 2025 las tasas de interés del mercado secundario de bonos a 10 años en pesos bajaron levemente desde 6,0% promedio en enero hasta 5,3% en diciembre. Si persiste el nivel de tasas de los últimos años, esto ejercerá una presión adicional sobre las finanzas públicas con la renovación gradual de bonos del Gobierno Central, aumentando aún más el gasto en intereses, que entre 2015 y 2025 se expandió desde 2,84% a 5,12% del gasto público (0,66% y 1,24% del PIB, respectivamente), reduciendo el espacio para otros gastos.

⁶⁵ Según el [Decreto N°854 de 2004](#), la deuda flotante corresponde a los compromisos devengados y no pagados al 31 de diciembre del ejercicio presupuestario, en conformidad a lo dispuesto en los artículos N°12 y N°19 del D.L. N°1.263 de 1975.

⁶⁶ De acuerdo a Dipres, en su informe "[Transacciones bajo la línea: Evolución, Relevancia y Transparencia en el Marco de la Nueva Regla Fiscal Dual](#)" de julio de 2025, el incremento en los egresos por deuda flotante en los últimos años se explica principalmente por el Ministerio de Educación, debido a una modificación en el procedimiento de registro contable del devengo y pago de proveedores que prestan servicios en el Programa de Alimentación Escolar en 2023.

⁶⁷ En enero de ese año se hicieron colocaciones en moneda extranjera (dólares y euros) y local (pesos y UF), y letras en pesos.

⁶⁸ En 2025, por primera vez en el período 2020-2025, se colocaron Letras con vencimiento en el año fiscal siguiente (2026), por un total de US\$3.152 millones, las cuales, de acuerdo con el plan de financiamiento 2026, serían renovadas mediante nuevas emisiones con vencimiento en 2027.

⁶⁹ Cabe señalar que 2025 también fue el primer año en el periodo 2020-2025 en que se colocaron letras con vencimiento para el siguiente año fiscal. Según el plan de financiamiento del Gobierno Central para 2026, los US\$3.152 millones colocados entre agosto y diciembre de 2025 se renovarán en 2026 nuevamente mediante letras con vencimiento en 2027.

Gráfico 11: Tasas de interés mercado secundario

(Porcentaje, bonos en pesos a 10 años - BCP, BTP, 2010 - 2024)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a informes de finanzas públicas de la Dipres.

B. Deuda neta y fondos soberanos del Tesoro Público

La deuda neta confirma la tendencia estructural al deterioro de la posición fiscal observada en las últimas dos décadas, en un contexto en que los activos del TP han sido utilizados de manera creciente como fuente de financiamiento. Chile pasó desde una posición acreedora neta de 12,2% del PIB en 2008 a una posición deudora neta de 37,6% del PIB en 2025, lo que implica un aumento adicional de 0,5 pp del PIB respecto de 2024 (ver gráfico 9).

Este cambio refleja no solo el incremento sostenido de la deuda bruta, sino también la reducción progresiva de los activos financieros del Gobierno Central. En este contexto, el CFA [reitera](#) su recomendaciones de sistematizar y publicar de manera integral todos los activos y pasivos fiscales, ya que su dinámica en conjunto tiene un efecto sobre la sostenibilidad fiscal, lo que no necesariamente es capturado en los indicadores de BE y de deuda bruta de la regla dual, considerando que estos últimos han sido utilizados como mecanismo de financiamiento alternativo a la emisión de deuda y, por tanto, su disminución también incide en la sostenibilidad fiscal de mediano plazo.

En relación con los fondos soberanos del TP -esto es, el Fondo de Estabilización Económica y Social (FEES) y el Fondo de Reserva de Pensiones (FRP)-, durante 2025 no se registraron aportes ni retiros del FEES, manteniéndose en un nivel similar al observado a fines de 2024. No obstante, como proporción del PIB, sus activos descendieron desde 1,2% en 2024 a 1,0% en 2025, debido al mayor nivel del PIB nominal (ver gráfico 12).

Este reducido espacio de ahorro fiscal limita la capacidad del Estado para enfrentar eventuales *shocks* macroeconómicos o crisis financieras utilizando recursos propios, aumentando la probabilidad de recurrir a mayor endeudamiento en escenarios adversos. Cabe recordar que el FEES responde a una lógica de ahorro destinada a enfrentar situaciones de crisis, por lo que su diseño contra cíclico busca suavizar el gasto público ante caídas

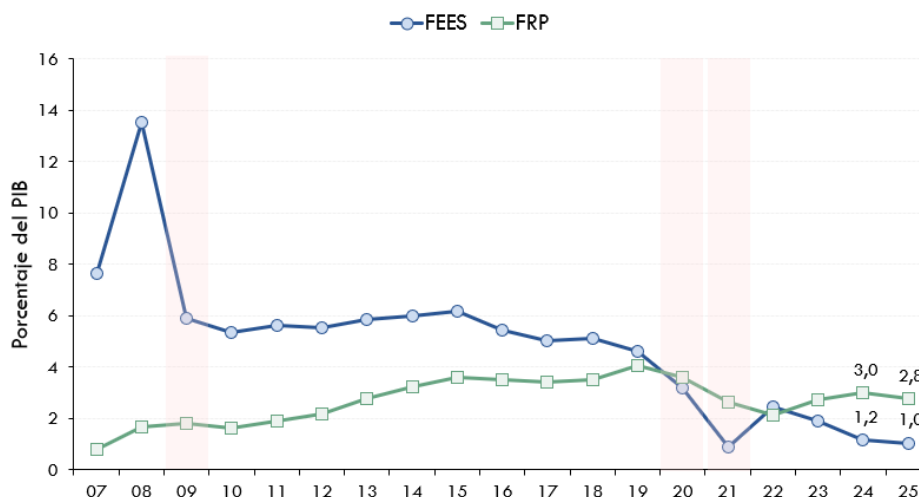
transitorias de ingresos y resguardar la sostenibilidad fiscal. En este contexto, el CFA [reitera](#) su recomendación de definir una estrategia explícita y gradual de recomposición del FEES⁷⁰.

Por su parte, el FRP no recibió aportes en 2025, por primera vez desde la pandemia⁷¹. Ello obedece a la entrada en vigor de la [Ley N°21.683](#), que modificó su regla de acumulación al eliminar el aporte mínimo anual equivalente a 0,2% del PIB del año previo. En consecuencia, el FRP solo se capitaliza cuando existe superávit fiscal efectivo, dejando de constituir una presión automática sobre la deuda pública -como ocurría anteriormente, cuando su financiamiento podía requerir emisión de deuda o uso de otros activos en contextos deficitarios. No obstante, en el período 2022-2025 los retiros desde el fondo se mantuvieron en torno a 0,1% del PIB (en 2025 alcanzaron US\$332 millones) y podrían aumentar gradualmente en el largo plazo, en línea con el envejecimiento poblacional y las mayores obligaciones previsionales asociadas. Con todo, el FRP cerró el año 2025 en un 2,8% del PIB (ver gráfico 12).

Finalmente, el Consejo recuerda que en su [Informe al Congreso de septiembre de 2021](#) -previo al inicio de la actual administración- proyectó en su escenario base una deuda bruta de 41,9% del PIB para 2025, cifra sólo 0,2 puntos porcentuales superior al cierre preliminar observado⁷².

Gráfico 12: Evolución FEES y FRP

(% del PIB)



Fuente: elaboración propia del CFA, en base a información del Ministerio de Hacienda.

Nota: el porcentaje del PIB para 2025 se obtiene a partir del IFP4T25, que considera el PIB nominal preliminar y el tipo de cambio al 31 de diciembre de 2025.

⁷⁰ Cabe señalar que actualmente se encuentra en tramitación [un proyecto de ley](#) que modifica la Ley N°20.128, la que sustituye el mecanismo de aportes actual al FEES y FRP y la reemplaza por una regla automática de distribución del 50% al FRP y 50% al FEES del superávit efectivo si este es igual o superior a 0,4% del PIB. Asimismo, establece que los retiros anuales del FEES superiores a 0,3% del PIB requerirán autorización legal y obliga a incluir en el IFP inicial del período presidencial un plan de acción específico respecto de los activos de ambos fondos para todo el período de gobierno.

⁷¹ En los tres años previos se realizaron aportes al FRP por US\$532 millones en 2022, US\$1.641 millones en 2023 y US\$607 millones en 2024 (este último financiado mediante traspasos desde el FEES).

⁷² En dicho informe se presentaron escenarios alternativos para la deuda bruta, sin probabilidades de ocurrencia asignadas, con el propósito de ilustrar la relevancia de realizar una consolidación fiscal en el corto plazo⁷², y que dieron como resultado un rango entre 41,9% y 63,2% del PIB en 2025. Tales ejercicios no constituyen proyecciones comparables con los resultados efectivos, por lo que la referencia pertinente corresponde al escenario base de [dicho informe](#).

4. Conclusiones y recomendaciones

A juicio del Consejo, la reiteración de incumplimientos en 2023, 2024 y 2025 aumenta los riesgos para la sostenibilidad de las finanzas públicas y plantea la necesidad de mantener y reforzar la credibilidad en la regla fiscal. En este sentido, el CFA subraya que la efectividad de la regla no depende únicamente de la existencia de reglas y metas explícitas, sino de la capacidad efectiva de cumplirlas y corregir oportunamente los desvíos. Este diagnóstico resulta particularmente relevante considerando que los desvíos observados se materializan en un marco institucional recientemente reforzado, tras las modificaciones introducidas por la [Ley N°21.683](#).

Cabe destacar, además, que estos incumplimientos se han producido pese a las advertencias formuladas oportunamente por el Consejo en informes previos.

Finalmente, conforme al análisis del presente informe, el CFA formula las siguientes recomendaciones:

Nuevas recomendaciones del CFA

Materia: Asegurar una senda de consolidación fiscal creíble y verificable, orientada al cumplimiento de las metas de regla fiscal que se establezcan, al menos convergiendo hacia un equilibrio estructural en el mediano plazo y asegurando una trayectoria de la deuda como porcentaje del PIB que se estabilice por debajo del 45%.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Publicación del Decreto de Política Fiscal y monitoreo anual de su cumplimiento.

Materia: Mejorar los sistemas de proyección de los ingresos fiscales, incluyendo aquellos que no formaron parte de análisis de la misión del FMI⁷³ en su misión llevada a cabo en enero de 2025, y establecer mecanismos de evaluación sistemática de los errores de proyección, considerando, al menos, un seguimiento del avance de las proyecciones según la ejecución presupuestaria mensual.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Ejecución presupuestaria mensual e Informe de Finanzas Públicas.

Materia: Estudiar los factores respecto de la menor dinámica de la recaudación de los ingresos tributarios no mineros, en particular: i) los impuestos pagados por las grandes

⁷³ Para un análisis detallado del CFA sobre las recomendaciones formuladas por el FMI en su misión realizada entre el 20 y el 31 de enero de 2025 -orientadas a fortalecer la metodología de proyección de ingresos tributarios-, así como sobre la respuesta institucional de la Dipres reportada en los IFP1T25 e IFP2T25 y la evaluación del Consejo respecto de aquellos aspectos cuya implementación o alcance se estimó insuficiente, véase la [Nota del CFA N°23 de julio de 2025](#).

empresas no mineras; y ii) efectos del tipo de cambio sobre los ingresos fiscales, particularmente en los Pagos Provisionales Mensuales (PPM) para el sector exportador y el IVA para importaciones.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Publicación en informe.

Insistencias de recomendaciones previas del CFA

Materia: Asegurar que las acciones correctivas para el corto plazo frente al incumplimiento de metas fiscales sean oportunas, plenamente ejecutables durante el año y mayoritariamente controladas por la administración correspondiente, con el objetivo de que se logre materializar la convergencia fiscal, sin depender en forma exclusiva de medidas legislativas, que, por su propia naturaleza, pueden sufrir modificaciones, no ser aprobadas por el Congreso y/o dependen fuertemente de la temporalidad de su aplicación. En este sentido, se insta a considerar las siguientes cuatro dimensiones de generación de mayor espacio fiscal: (i) mayor crecimiento económico potencial, (ii) reducción de la evasión y elusión fiscal, (iii) nuevas fuentes de ingresos estructurales y (iv) mayor eficiencia en el gasto público.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Informe de Finanzas Públicas.

Materia: Considerar un acuerdo amplio en pos de la sostenibilidad fiscal, que incluya al Ejecutivo y al Congreso, para mantener y fortalecer la credibilidad de la regla fiscal, mediante la coherencia entre los gastos permanentes y sus fuentes de financiamiento.

Dirigido a: Poder Ejecutivo y Legislativo.

Hito de seguimiento: Aprobación de medidas concretas que fortalezcan la sostenibilidad fiscal.

Materia: Debe existir un calce entre los gastos y sus fuentes de financiamiento permanentes, tanto en magnitud como en temporalidad, lo que exige una implementación gradual de las políticas públicas y una evaluación continua de la materialización efectiva de los ingresos fiscales. Para ello, debieran realizarse estudios periódicos sobre la sostenibilidad y suficiencia de dichas fuentes de financiamiento.

Dirigido a: Ministerio de Hacienda y Dipres.

Hito de seguimiento: Aprobación de medidas concretas que fortalezcan la sostenibilidad fiscal.

Materia: Implementar un sistema de monitoreo con periodicidad anual de la Ley de Cumplimiento Tributario, mediante la elaboración y publicación por parte del SII de informes anuales sobre la evolución de la evasión y elusión, utilizando metodologías alineadas con buenas prácticas internacionales e incorporando desagregaciones por tipo de impuesto, tipo de contribuyente y sector económico.

Dirigido a: SII.

Hito de seguimiento: Publicación de informe anual.

Materia: Publicar un análisis sobre el impacto del ISIF en la trayectoria futura de los ingresos fiscales, considerando su carácter transitorio y el riesgo de que implique una menor recaudación en los próximos años. Este análisis debería incluirse en los IFPs, con estimaciones de la posible reducción de ingresos estructurales y sus implicancias en la sostenibilidad fiscal.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Informes de Finanzas Públicas.

Materia: Orientar el ajuste del gasto hacia mejoras permanentes de eficiencia en el gasto corriente, evitando que el esfuerzo fiscal recaiga de manera predominante en la inversión pública, dada su relevancia para el crecimiento económico y los ingresos fiscales futuros.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Aprobación de medidas concretas que hagan que el ajuste de gasto recaiga principalmente en el gasto corriente.

Materia: Profundizar el análisis de la composición, rigidez y sostenibilidad del gasto público, distinguiendo entre restricciones legales, administrativas y políticas, con el fin de identificar trayectoria de ajuste realistas y consistente con el marco fiscal vigente.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Publicación en informe.

Materia: Mejorar la planificación fiscal del gasto de capital, que permita que los montos asignados en los próximos presupuestos correspondan a niveles de inversión que el gobierno pueda ejecutar efectivamente durante el año. Esto permitiría terminar con la tendencia de subejecutar gasto de capital y reasignar dichos recursos para sobreejecutar el gasto corriente.

Dirigido a: Ministerio de Hacienda.

Hito de seguimiento: Informe de Finanzas Públicas.

Materia: Mejorar la gestión de la ejecución presupuestaria del gasto de capital, para que, una vez aprobado el presupuesto, se procure su ejecución completa, para la cual, entre otros elementos, se debe revisar la capacidad de los organismos ejecutores, la interacción con el sector privado, los requisitos legales para la inversión, y la optimización de sus procesos administrativos. Adicionalmente, se insta a estudiar prácticas internacionales sobre eventuales limitaciones y exigencias sobre las reasignaciones desde subtítulos de gasto de capital hacia gastos corrientes.

Dirigido a: Ministerio de Hacienda.

Hito de seguimiento: Informe de Finanzas Públicas.

Materia: Contar con un mecanismo de ajustes de gasto más detallado y transparente, que permita un adecuado seguimiento de las medidas comprometidas y su grado de ejecución, dado que la experiencia reciente ha evidenciado dificultades para monitorear su implementación y efectos.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Informe de Finanzas Públicas.

Materia: Definir un plan de mitigación alternativo en caso de que las acciones correctivas resulten insuficientes para resguardar el cumplimiento de la meta de BE de 2026.

Dirigido a: Dipres.

Hito de seguimiento: Informes de Finanzas Públicas.



CONSEJO
FISCAL
AUTÓNOMO

Informe sobre el desvío
de la meta de Balance
Estructural de 2025